



FACULTAD DE POSTGRADO

TESIS DE POSTGRADO

**PROPUESTA DE SUPERVISIÓN DE LAS COOPERATIVAS EN
EL MARCO DE LA NUEVA LEY DE COOPERATIVAS DE
HONDURAS**

SUSTENTADO POR

SANDRA IVONNE REYES IRIAS

JUAN CARLOS MURILLO CASTELLANOS

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE
MÁSTER EN DERECHO EMPRESARIAL**

TEGUCIGALPA, M.D.C,

HONDURAS, C.A.

JULIO, 2014

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA

UNITEC

**FACULTAD DE POSTGRADO
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

RECTOR

LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO

SECRETARIO GENERAL

JOSÉ LÉSTER LÓPEZ

VICERRECTOR ACADÉMICO

MARLON BREVÉ REYES

VICERRECTORA DE OPERACIONES

ROSALPINA RODRÍGUEZ

DECANA DE LA FACULTAD DE POSTGRADO

DESIREE TEJADA

**PROPUESTA DE SUPERVISIÓN DE LAS COOPERATIVAS EN
EL MARCO DE LA NUEVA LEY DE COOPERATIVAS DE
HONDURAS**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE**

MÁSTER EN

DERECHO EMPRESARIAL

ASESOR METODOLÓGICO

EDITH GABRIELA DÁVILA FONTECHA

ASESORA TEMÁTICA

TANIA SAGASTUME

MIEMBROS DE LA TERNA

HÉCTOR CÁRCAMO

HUGO NOÉ PINO

DERECHOS DE AUTOR

© Copyright 2014

SANDRA IVONNE REYES IRIAS

JUAN CARLOS MURILLO CASTELLANOS

Todos los derechos son reservados.



FACULTAD DE POSTGRADO

PROPUESTA DE SUPERVISIÓN DE LAS COOPERATIVAS EN EL MARCO DE LA NUEVA LEY DE COOPERATIVAS DE HONDURAS

AUTORES:

Sandra Ivonne Reyes Irias y Juan Carlos Murillo Castellanos

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como propósito proporcionar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de un Plan de Acción para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 transitorio de la reforma de la Ley de Cooperativas de Honduras, relativo a la supervisión basada en riesgos de las cooperativas de ahorro y crédito.

La investigación se desarrolló con el objetivo de determinar, sí la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuenta con las condiciones requeridas para la Supervisión Basada en Riesgos. Esta investigación de tipo no experimental-transversal se desarrolló con un enfoque cualitativo. Las técnicas utilizadas para la recolección de información fue la entrevista; así como, investigación documental, complementada con el análisis de la doctrina, antecedentes históricos, marco legal e institucional y procedimientos relacionados al tema de investigación. Los resultados de la investigación demostraron que el personal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuenta con las condiciones necesarias para realizar la Supervisión Basada en Riesgos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, siendo necesario contar con un plan de acción para su plena implementación.

Palabras claves: Cooperativas de Ahorro y Crédito, Ente Regulador, Marco Legal, Plan de Acción, Supervisión Basada en Riesgos.



CREDIT UNION SUPERVISION UNDER THE NEW CREDIT UNION FRAMEWORK

By:

Sandra Ivonne Reyes Irias y Juan Carlos Murillo Castellanos

Abstract

The purpose of this research is to provide the Honduran National Banks and Insurance Commission of an action plan to comply transitory article 9 of the Honduran Cooperative Law modification related to risk based supervision of credit unions.

With this research, we determine that the Honduran National Banks and Insurance Commission has the required conditions for risk based supervision. This research is a transversal -non experimental investigation developed with a qualitative scope. The techniques used for information recollection were the interview, documental research, completed with doctrine, historic beginnings, institutional and legal framework related to the scope of the investigation. The results of the research show that the staff of the Honduran National Banks and Insurance Commission has the necessary conditions required for the implementation of the risk based supervision in credit unions, therefore it must have an action plan for its implementation.

Keywords: Action Plan, Credit Unions, Legal Framework, Regulatory Body, Risk-Base Supervision.

DEDICATORIA

A:

Mis padres, José Luis Murillo Sánchez y Norma Castellanos Romero, ya que como mis mentores fueron parte fundamental para la consecución de tan preciada meta, desde el inicio hasta su culminación. Esto es por y para Ustedes...

JUAN CARLOS MURILLO CASTELLANOS

A:

Mis padres, Luis Alfredo Reyes (Q.D.G.) y Teodora Irias, ya que, durante el transcurso de mi vida han sido los pilares importantes para mi éxito familiar y profesional, a mi querida suegra María Inés Zambrano (Q.D.G.) que durante veinte años me brindó su apoyo para que pudiera realizar mis estudios superiores y a mi esposo e hijos, quienes han sabido entender todo este proceso y han sabido comprender el tiempo que no les he dedicado durante más de dos años. Ésto es por y para Ustedes...

SANDRA IVONNE REYES IRIAS

AGRADECIMIENTO

Mi más considerable agradecimiento es a Dios, por la bendición que me dio al permitirme alcanzar esta meta profesional, por darme fortaleza y servir de guías para brindar mi mejor esfuerzo a lo largo de esta maestría y a mis padres por su entrega, motivación, apoyo incondicional y el amor que me han prodigado a lo largo de mi vida: y particularmente, por impulsarme a alcanzar este logro.

A mi compañera de tesis Sandra Ivonne Reyes, quien además de ser mi compañera es un modelo a seguir por tan impresionante trayectoria en la Comisión Nacional de Banco y Seguros. A mis asesoras las abogadas Edith Gabriela Dávila Fontecha y Tania Sagastume Bulnes, por haber realizado una labor excepcional, con el profesionalismo y ética que debe imperar a este nivel de maestría; y, por último a todas aquellas personas que contribuyeron para lograr este proyecto, ya que formaron parte de esta gran experiencia y de un éxito que jamás olvidare.

JUAN CARLOS MURILLO CASTELLANOS

Primero debo agradecer a Dios, por haberme dado la bendición de alcanzar tan grande éxito profesional, a mis padres, suegra y esposo e hijos por haber comprendido durante todo el proceso de estudio y brindarme su apoyo cuando más los necesitaba, a mi jefa, licenciada Jeannethe Lira de Reneau por haberme impulsado en tan importante decisión de tomar estudios de maestría y a mi compañero de tesis, Juan Carlos Murillo por haber trabajado hombro a hombro en un esfuerzo conjunto para lograr nuestra meta.

Y por supuesto, las personas que fueron fundamentales durante el período de investigación, mis asesoras, las abogadas Edith Gabriela Dávila y Tania Sagastume Bulnes, por brindarnos todo su apoyo con el profesionalismo y carisma que las caracteriza; y, por último a todas aquellas personas que de una u otra forma contribuyeron para alcanzar la meta propuesta.

SANDRA IVONNE REYES IRIAS

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 INTRODUCCIÓN	1
1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	3
1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.3.1 ENUNCIANDO DEL PROBLEMA	4
1.3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.3.3 PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.4. OBJETIVOS DEL PROYECTO	6
1.4.1 OBJETIVO GENERAL	6
1.4. 2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
1.5 JUSTIFICACIÓN	7
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	8
2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	8
2.1.1 ANÁLISIS DEL MARCRO-ENTORNO.....	8
2.1.1.1MOVIMIENTO COOPERATIVO A NIVEL MUNDIAL Y AMÉRICA LATINA.....	8
2.1.1.2 PRINCIPIOS COOPERATIVOS DE LAS CAC´S	11
2.1.1.3 LA REGULACIÓN Y LA SUPERVISIÓN.....	11
2.1.2 ANÁLISIS DEL MICRO-ENTORNO	13
2.1.2.1 MOVIMIENTO COOPERATIVO EN HONDURAS	13
2.1.2.2 PRINCIPIOS COOPERATIVOS	14
2.1.3 ANÁLISIS INTERNO.....	15
2.2 TEORÍAS	17
2.2.1 TEORÍAS DEL SUSTENTO	17
2.2.1.1 LA SUPERVISIÓN DE LAS CAC´S EN AMÉRICA LATINA	17
2.2.1.2 SUPERVISIÓN: EL STATUS QUO.....	18

2.2.1.3 SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA	19
2.2.1.4 GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.....	22
2.2.1.5 ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN.....	23
2.2.2 CONCEPTUALIZACIÓN	25
2.2.2.1 SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS.....	25
2.2.2.2 CONCEPTOS DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS.....	25
2.2.2.3 MARCO NORMATIVO DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS .	25
2.2.2.4 MECANISMO DE AUTODISCIPLINA.....	30
2.2.2.5 CAPACIDADES REQUERIDAS DEL ORGANISMO SUPERVISOR.....	32
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	36
3.1 CONGRUENCIA METODOLÓGICA	36
3.1.1 MATRIZ METODOLÓGICA	36
3.1.2 DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES	37
3.1.3 HIPÓTESIS.....	39
3.2 ENFOQUE Y MÉTODOS	39
3.3 MATERIALES.....	40
3.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	40
3.4.1 POBLACIÓN	41
3.4.2 MUESTRA	41
3.4.3 UNIDAD DE ANÁLISIS	41
3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS.....	42
3.5.1 PROCEDIMIENTOS	42
3.6 FUENTES DE INFORMACIÓN	43
3.6.1 FUENTES PRIMARIAS.....	43
3.6.2 FUENTES SECUNDARIAS	43
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS.....	44
4.1 COMPARACIÓN ENTRE UNIDAD DE ANÁLISIS Y LA ENTREVISTA	44

4.2.1 VARIABLE 1. RIESGOS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTAS LAS CAC´S.....	44
4.2.2 VARIABLE 2. MARCO NORMATIVO PARA LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS PARA LAS CAC´S	49
4.2.3 VARIABLE 3. MECANISMO DE AUTODISCIPLINA PARA LAS CAC´S	52
4.2.4 VARIABLE 4. CAPACIDADES REQUERIDAS DEL ORGANISMOS SUPERVISOR-CNBS.	53
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	58
5.1 CONCLUSIONES.....	58
5.2 RECOMENDACIONES	59
CAPÍTULO VI. APLICABILIDAD.....	61
6.1 TÍTULO DE LA PROPUESTA	61
6.2 INTRODUCCIÓN	61
6.3 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	61
BIBLIOGRAFÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS.....	70

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. LA MATRIZ METODOLÓGICA.....	36
TABLA 2. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	37
TABLA 3. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.....	63
TABLA 4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.....	65

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1. SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA.....	20
---	----

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. ESTRUCTURA DEL CONSUCOOP.....	23
FIGURA 2. RESULTADOS DE LA ADOPCIÓN DE LA SBR.....	27
FIGURA 3.LA SBR – ESTABLECIMIENTO DE RIESGOS.....	28
FIGURA 4.FACTORES BÁSICOS PARA APLICAR LA SBR.....	31
FIGURA 5. DIAGRAMA DE LAS VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	37

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

En este Capítulo se exponen los elementos que conforman el Planteamiento de la Investigación a desarrollarse, con el propósito de lograr un análisis del problema a tratar. Estos elementos son: Introducción del problema, antecedentes, definición del problema, preguntas de investigación, objetivos y la justificación que expresan la intención principal del estudio.

1.1 INTRODUCCIÓN

Toda sociedad se encuentra en constante cambio, ya sea, que se encuentre encaminada al desarrollo por la globalización o por las nuevas tendencias de los mercados internacionales; o al contrario, porque marchen en retroceso de una manera precaria. En el caso de la sociedad hondureña que evoluciona en forma positiva y con un movimiento cooperativista de ahorro y crédito, considerado como un sistema económico social eficaz para el desarrollo y crecimiento del país.

En Honduras, es evidente el extraordinario papel que desde hace más de cuarenta años han venido protagonizando las cooperativas de ahorro y crédito en su desarrollo socio económico. Esto debido a que por cuestiones meramente culturales y por la presencia de las cooperativas de ahorro y crédito en todo el país, donde las instituciones financieras tradicionales como los bancos no tienen presencia, gran parte de la población confía sus ahorros a este tipo de instituciones, principalmente por la idiosincrasia de ser parte activa de las cooperativas de ahorro y crédito, y los beneficios que conlleva ser cooperativista. Asimismo, las cooperativas de ahorro y crédito satisfacen necesidades colectivas e individuales para mejorar las condiciones de vida de sus miembros.

Es así como, el artículo 338 de la Constitución de la República de Honduras establece, que la Ley regulará y fomentará la organización de cooperativas de cualquier clase, sin que se alteren o eludan los principios económicos y sociales fundamentales de la Constitución. Así mismo, el artículo 334 de dicha Carta Magna, establece que las

cooperativas estarán sujetas al control y vigilancia de un organismo en la forma y alcances que establece su propia Ley. Lo anterior, evidencia que el Estado de Honduras en su Carta Magna, fomenta su regulación y supervisión con el propósito de salvaguardar el interés público (Congreso Nacional de Honduras, Decreto No.131, 1982).

No obstante esta manifestación de la Carta Magna, en la realidad dicha supervisión a las cooperativas de ahorro y crédito carece de un enfoque basado en riesgos, por ser un tema innovador de reciente incorporación al tema de supervisión en el sistema financiero nacional, que surgen de una normativa de avanzada, un sistema jurídico robusto y una supervisión uniforme ajustada a las mejores prácticas internacionales basada en riesgos.

Adicionalmente, el sistema jurídico de toda sociedad se vuelve vulnerable con el trascurso del tiempo y ante la creación de nuevos servicios, en especial los financieros, se presentan diferentes problemáticas y deficiencias que obedecen principalmente a la falta de un marco legal de avanzada que cumpla con los estándares internacionales que ahora se presentan.

Es por ello, que el Gobierno de Honduras el 1 de septiembre de 2013, aprobó la reforma a la **Ley de Cooperativas de Honduras**, misma que fue publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” del 1 de febrero de 2014, con el “objetivo de contribuir al desarrollo del país, promoviendo el ahorro, la disponibilidad de recursos para la inversión productiva, la generación de empleo, nuevos productos y servicios financieros; y, principalmente la inclusión financiera de los pobres del país.” Asimismo, establece el requerimiento de que la supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito en Honduras, sea basada en riesgos (Congreso Nacional, Decreto No.174-2013, 2014).

La reforma en mención presenta un reto en materia de supervisión, ya que, los dos entes reguladores establecidos son la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como Ente Regulador del sistema financiero nacional y el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), como autoridad de control de las cooperativas con el

reto de implementar la supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito en base a las mejores prácticas internacionales basadas en riesgos.

En tal sentido, se hace necesario analizar la reforma de la Ley, para conocer los retos que afronta la implementación de supervisión basada en riesgos de las cooperativas de ahorro y crédito por los dos entes reguladores, observar de qué manera la supervisión basada en riesgos hace frente al desarrollo y evolución del sector cooperativista y las condiciones que requieren los entes reguladores para implementar la supervisión basada en riesgos en las cooperativas de ahorro y crédito.

Por tal motivo, la presente investigación analizará en detalle los puntos más importantes sobre la supervisión basada en riesgos a las cooperativas de ahorro y crédito como requerimiento de la entrada en vigencia de la Ley de Cooperativas de Honduras, para así, establecer las condiciones, retos, ventajas y desventajas de dicho esquema de supervisión.

1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

La Ley de Cooperativas de Honduras de 1987 y su Reglamento, establecen que la supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito en Honduras, la realizaría el Instituto Hondureño de Cooperativas (Congreso Nacional, Decreto No.65-87, 1987).

Dicha regulación carece de una supervisión basada en los riesgos a los que están expuestas las cooperativas de ahorro y crédito, las atribuciones de la supervisión tradicional se limitaban en la fiscalización del movimiento contable, legal y económico de las cooperativas, para la eficacia de su control y administración, es decir no existía una supervisión basada en riesgos.

Debe señalarse que este enfoque de supervisión establecido por la Ley de Cooperativas de Honduras, no era diferente al enfoque de supervisión que se utilizaban en las instituciones financieras como los bancos en dichas épocas.

A raíz de las diferentes crisis financieras mundiales que ocurrieron tal como, la famosa crisis hipotecaria (hipotecas subprime) en Estados Unidos, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el cual, está compuesto por los gobernadores de los bancos centrales de las principales economías del mundo, acompañados por el G-20 observaron la necesidad de cambiar la regulación financiera mundial.

Es así como, en materia de supervisión se concibe un avance sobre los sistemas de supervisión de cumplimiento utilizados antes de la crisis que se mejoran y complementan con la supervisión basada en riesgos que provee a las instituciones financieras herramientas que facilitan la percepción temprana de los riesgos individuales y sistémicos.

Ante dicha necesidad, en materia de regulación de bancaria se lograron avances importantes lo que no ocurrió en el sector de cooperativas de ahorro y crédito. Por lo que la aprobación de la reforma de la Ley de Cooperativas de Honduras viene contemplar la supervisión en base a riesgos por los entes reguladores.

1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1 ENUNCIANDO DEL PROBLEMA

Las recientes crisis financieras ocurridas en el mundo, plantearon el reto a los supervisores de los sistemas financieros mundiales de enfocar su actividad a la supervisión basada en riesgos, dicho proceso se ha realizado en los bancos en Honduras y no así en las cooperativas de ahorro y crédito, debido a que el marco legal que existía antes de la reforma de la Ley de Cooperativas de Honduras, carece de una supervisión basada en los riesgos, la supervisión se limitaba a la fiscalización del movimiento contable, legal y económico para la eficacia de su control y administración. Dicho requerimiento surge hasta la aprobación de la reforma de la Ley en mención

El artículo 119, literal k de la reforma de la Ley de Cooperativas en Honduras, relacionado con el artículo 51 de dicha reforma, establece que la supervisión de las

cooperativas de ahorro y crédito con activos superiores a un millón de dólares (US\$1,000,000.00), deberá realizarse en base a riesgos.

Aún y cuando se establece como ente regulador a la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito adscrita al CONSUCOOP; así como, su organismo de supervisión el marco legal -previando las debilidades del antiguo Instituto Hondureño de Cooperativas, hoy CONSUCOOP- en el artículo 9 transitorio, otorga también a la CNBS las funciones de supervisión basada en riesgos para las cooperativas de ahorro y crédito, quien ejercerá dicha facultad hasta que el CONSUCOOP reúna las condiciones financieras y técnicas que le permitan ejercer su labor de manera eficiente (Congreso Nacional, Decreto No.174-2013, 2014)

En virtud de que será la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en adelante CNBS la encargada de la regulación y supervisión basada en riesgos del sistema cooperativo de ahorro y crédito, mientras se estructura el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas en adelante CONSUCOOP, con una independencia técnica y administrativa que le permita realizar una supervisión efectiva, surge la preocupación sobre la capacidad técnica y financiera que tenga la CNBS para desarrollar ambas funciones de regulación y supervisión. (Congreso Nacional, Decreto No.174-2013, 2014)

1.3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Considerando que la CNBS a partir de la vigencia de la reforma de la Ley de Cooperativas de Honduras y hasta que no certifique que el CONSUCOOP, puede realizar dicha labor de supervisión de manera eficiente, debe desarrollar un esquema de supervisión basado en riesgos de las cooperativas de ahorro y crédito hondureñas con activos mayores a US\$ 1 millón o su equivalente en moneda nacional.

Por lo que nuestro problema es saber, sí la CNBS cuenta con las condiciones requeridas para llevar a cabo una supervisión basada en riesgos para las cooperativas de ahorro y crédito en Honduras.

1.3.3 PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN

¿Qué es una supervisión basada en riesgos para las cooperativas de ahorro y crédito y cuáles son sus ventajas y desventajas?

¿Cuáles son los posibles obstáculos que podría enfrentar la CNBS en supervisión basada en riesgos para las cooperativas de ahorro y crédito en Honduras, en el marco de la nueva Ley de Cooperativas?

¿Cuáles son las condiciones mínimas que debe reunir un organismo supervisor para realizar efectivamente una supervisión basada en riesgos, sobre las cooperativas de ahorro y crédito de Honduras?

¿Cuál sería el esquema más adecuado para la implementación de una supervisión basada en riesgos de las cooperativas de ahorro y crédito de Honduras?

1.4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar las condiciones requeridas para la supervisión basada en riesgos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de las cooperativas de ahorro y crédito a la luz de la reforma de la Ley de Cooperativas de Honduras.

1.4. 2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir una supervisión basada en riesgos para las cooperativas de ahorro y crédito, identificando sus ventajas y desventajas.
- Analizar los posibles obstáculos que enfrentaría la CNBS en la supervisión basada en riesgos para las cooperativas de ahorro y crédito en Honduras, según la nueva Ley de Cooperativas.

- Definir las condiciones mínimas que debe reunir un organismo supervisor para realizar una supervisión efectiva en base a riesgos, sobre las cooperativas de ahorro y crédito de Honduras.

- Proponer el esquema adecuado para la implementación de la supervisión basada en riesgos de las cooperativas de ahorro y crédito de Honduras.

1.5 JUSTIFICACIÓN

La presente investigación resulta importante porque al establecer la reforma de la Ley de Cooperativas de Honduras una supervisión basada en riesgos, y designar temporalmente a la CNBS como ente regulador y supervisor, permitirá establecer o determinar, sí dicho ente cuenta con las condiciones necesarias para implementar de forma eficiente y eficaz el proceso de supervisión, a fin de garantizar y proteger el interés de aquellas personas que carecen de grandes ingresos y que ven como alternativa de ahorro y crédito, a las cooperativas.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

En este Capítulo II, se dará a conocer el estudio de las diferentes fuentes bibliográficas utilizadas por los investigadores, relaciones con el tema sujeto de investigación; desde su génesis, su evolución y su situación actual, utilizando para ello información actualizada y casos reales que se han suscitado tanto a nivel mundial abarcando a Latinoamérica.

2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

2.1.1 ANÁLISIS DEL MACRO-ENTORNO

Conformado por aspectos relevantes y significativos, que han coadyuvado al crecimiento del movimiento cooperativo, tales como:

2.1.1.1 MOVIMIENTO COOPERATIVO A NIVEL MUNDIAL Y AMÉRICA LATINA

El hombre primitivo comprendió que apoyándose en sus pares lograba cosas que de intentarlas solo serían tareas imposibles, posteriormente se unió a otros para procurarse los medios de subsistencia, conformando los primeros agrupamientos tribales. Aprendió que colaborando en los menesteres de sus semejantes, lograría también la ansiada ayuda que necesitaba. Desde allí y continuando la evolución del hombre a través de los siglos, iría perfeccionando el sistema de ayuda mutua que en la época moderna los primeros teóricos en ocuparse del tema llamaron: COOPERATIVISMO (Asociación Colombiana de Cooperativas, s.f.)

Por lo que, se puede afirmar que la primera cooperativa que existió, se llamó “Sociedad de los Probos Pioneros de Rochdale”. Fue en tiempos de la Revolución Industrial y era evidente la indefensión de los trabajadores ante el encarecimiento desmedido de los artículos que ellos mismos producían, por la intermediación en la comercialización impuesta por la organización de la sociedad capitalista y el sistema de

libre comercio. En 1844, un grupo de obreros de una fábrica textil compuesto por 27 hombres y una mujer en la localidad inglesa de Rochdale, se reunieron aportando cada uno una libra esterlina para la compra de víveres.

Posteriormente, en Francia se originan las cooperativas de producción. Las de créditos nacen en Alemania, luego a finales de ese mismo siglo, el cooperativismo llegó a Latinoamérica con los torrentes de inmigrantes europeos a Argentina, Uruguay y Sur de Brasil. Las cajas Raiffeisen de Alemania y en la herencia de la cooperativa de Rochdale, modelos estos que buscaban mejorar las condiciones de vida de los trabajadores a través de cooperativas de consumo, ahorro y crédito. El grupo más desarrollado en lo que a cooperativismo se refiere está constituido por los países del sur: Argentina, Uruguay, Sur de Brasil y Chile.

En América Latina, las cooperativas de ahorro y crédito en el Siglo XX han evolucionado a pasos agigantados (Alianza Cooperativa de las Américas, 2014).

El cooperativismo agrícola moderno surgió a principios del Siglo XX en Honduras, México y Argentina. Sin embargo, no se desarrollará y extenderá significativamente a otros países hasta los años treinta y, sobre todo, desde la Segunda Guerra Mundial hasta la década de los sesenta. Es entonces cuando Estados Unidos, por medio del Programa de la Alianza para el Progreso, apoya varias reformas agrarias en América Latina mediante las cuales los Gobiernos adjudicaron tierras colectivas o individuales, lo que generó diferentes formas cooperativas en el ámbito rural, unas de explotación comunitaria de la tierra y otras de servicios.

En la misma época destacan otras iniciativas impulsadas por la Iglesia católica y los sindicatos, muchas de las cuales perviven hasta la actualidad. La posterior intervención de diferentes agencias internacionales multilaterales, como la OCA, la FAO, la OIT y la ACI, han facilitado una mayor consolidación. En el **Anexo 1** se muestran las tendencias históricas de las cooperativas de ahorro y crédito en América Latina; así como, sus influencias, tipos y características.

Durante el siglo XX el cooperativismo latinoamericano experimentó:

Una **comienzo tímido**, principios del siglo XX y, especialmente, década en 1930, consistente en una experiencias aisladas, en su mayoría lideradas por inmigrantes europeos.

Una **etapa fundacional**, años 40 y 50, generalización a todos los países y sectores y la creación de las primeras federaciones.

Un **enorme auge**, años 70, programas de promoción estatal, fomento por parte de la AID, la Alianza para el Progreso y la Iglesia católica, en un ambiente de cambio económico y social.

Una última **etapa de dictaduras**, militares en Argentina, Bolivia, Chile y Uruguay, en los años 70. Involución causada por medidas de represión, eliminación o control de los movimientos populares.

Así como, **programas de ajuste estructural**, años 80, las cooperativas resisten con dificultades a la crisis global.

Y un proceso de **mantenimiento**, años 90, se produjo una situación de deterioro que fue agravada por diversos tipos de carencias: en la definición de estrategias comunes supranacionales, en el apoyo a la diversificación y, en definitiva, carencias en la búsqueda de nuevas formas que permitan implantarse en los sectores medios profesionales y en las masas populares sometidas a dificultades permanentes, provocando dos formas de hacer cooperativismo; en tal sentido, el **Anexo 2** explica los modelos cooperativos implementados en América Latina.

Para el año 1953, se modificó sustancialmente la visión sobre la distribución, la posesión y el uso de la tierra, surgieron numerosas cooperativas agrícolas, para 1959 a la fecha, las cooperativas se multiplican y comienzan a llenar el vacío dejado por el

Estado, así surgen, con fuerza, las de ahorro y crédito, de transporte, de vivienda, de servicios y otros sectores.

2.1.1.2 PRINCIPIOS COOPERATIVOS DE LAS CAC´S

El movimiento cooperativo de ahorro y crédito, se fundamenta en una serie de principios y valores, que son los elementos distintivos de las organizaciones y empresas cooperativas, tales como: El libre acceso y adhesión voluntaria; participación económica de los miembros; autonomía e independencia, educación, entrenamiento e Información; cooperación entre cooperativas; y, compromiso con la comunidad (Alianza Cooperativa de las Américas, 2014).

2.1.1.3 LA REGULACIÓN Y LA SUPERVISIÓN

La Federación Alemana de Cooperativas, destaca como hecho importante para el desarrollo del cooperativismo fue en 1889, la promulgación de la Ley de Cooperativas en la cual se establecía también la auditoría obligatoria de las cooperativas. Las federaciones cooperativas ya habían, sin embargo, creado la auditoría voluntaria, así como la formulación y capacitación sistemática. En 1934, el derecho a realizar auditorías fue transferido exclusivamente a las federaciones de cooperativas (Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV), s.f.).

Asimismo, se menciona como antecedentes históricos de la regulación y supervisión en Europa, así (Pabst Helmut, 2012):

- **1864:** Constitución de la primera CAC´S en zonas rurales.
- **1870:** Asesores voluntarios que ejercieron actividades básicas de auditoría.
- **1881:** Directrices de autorregulación de la Federación de las CAC´S.
- **1883:** Resolución de autorregulación de la Federación de las CAC´S rurales.

- **1889:** Ley General Cooperativas, afiliación obligatoria, auditoría de los estados financieros cada 2 años, las Cooperativas pueden elegir libremente a su auditor (sin seguimiento).

- **1931:** Decreto sobre auditoría externa para S.A.

- **1934:** Reforma, afiliación y auditoría externa obligatoria (Federación).

- **1937:** Ley de las Sociedades Anónimas, auditoría externa obligatoria.

- **1990:** Normas de Contabilidad, Código de Comercio rigen para cooperativas.

Por otra parte las crisis bancarias vividas en América Latina en las décadas de los 80 y 90 (en orden cronológico: Venezuela, México y Ecuador, para mencionar los casos más sonados), mostraron la necesidad de incrementar los esfuerzos por mantener los sistemas financieros latinoamericanos sanos, sólidos y solventes (Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV), 2012).

También se debe considerar los Principios Básicos que conforman un marco de normas mínimas para la adecuada supervisión que son de aplicación universal. El Comité de Basilea, redactó los Principios Básicos y su Metodología, con el fin de contribuir al fortalecimiento del sistema financiero mundial. La aplicación de éstos por todos los países, supondría un avance considerable para la mejora de la estabilidad financiera nacional e internacional, al tiempo que sentaría las bases para un mayor desarrollo de sistemas de supervisión eficaces (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 2006).

Los avances a nivel internacional en la práctica de la gestión de riesgos, otorga la oportunidad a los reguladores de rediseñar sus enfoques de supervisión, permitiendo incorporar variables y metodologías inexploradas desde la perspectiva regulatoria. Un enfoque de este tipo es el modelo de Supervisión Basada en Riesgos para las instituciones financieras (Superintendencia de Valores y Seguros Chile, 2004).

2.1.2 ANÁLISIS DEL MICRO-ENTORNO

En análisis del Micro-Entorno, describe el desarrollo que han experimentado las CAC's en Honduras, como ser:

2.1.2.1 MOVIMIENTO COOPERATIVO EN HONDURAS

Según la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras, el movimiento Cooperativo Hondureño, tiene su origen hace 45 años y su crecimiento se ha venido relacionando con el grado de desarrollo del país, para lo cual, se considera (Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras, Ltda. (FACACH), 2011):

Una **etapa de desarrollo espontaneo**, heredada de las culturas pre-hispánicas Chortís, Lencas, etc., que surgieron por impulsos espontáneos y bajo la inspiración gremialistas y mutualista, para 1876, en Márcala, La Paz, se estableció un organismo mutualista denominada “Sociedad de Ladinos”, creado entre familias acomodadas, que reunieron un capital, para otorgar préstamos a los miembros y a la comunidad al 2% de interés mensual. Su objeto era sostener la enseñanza primaria de la localidad con la renta proveniente de los intereses, dado que los Gobiernos enfrascados en las guerras civiles, no atendían adecuadamente los problemas de la educación nacional.

En 1930, se estableció la sociedad Cooperativa “El Obrero” en Nueva Ocotepeque y en 1952, se estableció un experimento cooperativista en la Escuela Normal Rural del Edén en Comayagua, con fines educativos. En 1936, se decretó la primera “Ley de Sociedades Cooperativas” para la venta de mercaderías a plazo, que no podía tener una aplicación de relieve puesto que ni el Código Civil ni el Código del Comercio, entonces vigentes, contenía disposiciones para la regulación y fomento de las Asociaciones Cooperativas.

Y, una **segunda etapa de Impulso estatal**, a partir de la década del 50 el Estado se hace cargo del impulso del Movimiento Cooperativo, donde nace verdaderamente el cooperativismo en Honduras, introduciendo el cooperativismo como materia optativa

dentro del plan de estudios de la carrera de Economía, para luego en 1952, la Junta Directiva del Banco Nacional de Fomento (BANAFOM), crea la sección de Cooperativas, que se haría cargo de desarrollar técnicamente la organización de las primeras Asociaciones Agropecuarias, de consumo y de crédito, actividad que dio inicio el primero de enero de 1953.

En 1954, se aprobó el Decreto No. 158 del 13 de marzo de 1954, para regular las cooperativas, contemplando la creación de la Dirección de Fomento Cooperativo (DIFOCCOP), como organismo semi-autónomo, con fondos propios y temporalmente adscritos al Banco Nacional de Fomento y en 1956 el Gobierno de la República aprobó el Reglamento de la Ley de Asociaciones Cooperativas.

En 1987, se aprobó la Ley de Cooperativas de Honduras, con lo cual, se dio paso al Desarrollo Federativo en el campo cooperativo en todo Latinoamérica, cuya política integrativa se realizó principalmente en los subsectores agropecuarios y el de ahorro y crédito, con impulso auspiciado por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), el Instituto Nacional Agrario (INA), la Iglesia Católica, el Ministerio de Trabajo y naturalmente, la propia dirigencia cooperativista; por lo que, en el **Anexo 3** se puede observar la evolución de las Federaciones de Cooperativas en Honduras.

2.1.2.2 PRINCIPIOS COOPERATIVOS

El Estado de Honduras, estableció que las cooperativas para que sean reconocidas como tales, deberán funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de los cooperativistas, concediendo a cada uno de ellos un solo voto, sin importar el monto de aportaciones que posea; libre adhesión y retiro voluntario; neutralidad política partidista, étnica y religiosa (Congreso Nacional, Decreto No.65-87, 1987).

Estos principios cooperativos son lineamientos por medio de los cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores y del porqué de su ser en la actividad económica de un país (Melina Romero, Administracion en Contextos Específicos).

2.1.2.3 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN

El Estado de Honduras, mediante la aprobación de la Ley de Cooperativas de Honduras, aprobó la creación del Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP) en adelante IHDECOOP, como Organismo Rector del Movimiento Cooperativista; quien tenía a su cargo, en forma exclusiva, la organización del sector cooperativista de la economía en el marco de los principios del cooperativismo y por ende, la formulación, dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política del Estado en materia cooperativa, (Congreso Nacional, Decreto No.65-87, 1987).

Asimismo, se aprobó el Reglamento de dicha Ley, para la inspección y vigilancia de las cooperativas mediante el IHDECOOP, para lo cual, se estableció que las resoluciones que se emitan como resultado de la fiscalización, una vez firmes tendrán fuerza ejecutiva (Poder Ejecutivo, Acuerdo No.911-88, 1988)

El IDECOOP, realiza su función de supervisión con base en la Ley de Cooperativas de Honduras, su Reglamento, Acuerdos y Resoluciones que emite. Su oficina principal en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. y con regionales en las ciudades de San Pedro Sula y Choluteca (Instituto Hondureño de Cooperarivas de Honduras (IHDECOOP), 2013).

Este Organismo, cuenta con un Departamento de Registro Nacional de Cooperativas, con 2,639 cooperativas a nivel nacional, distribuidas por actividad de la siguiente manera; Mixtas 32%, agropecuarias 27%; Agroforestales 9.5%; Ahorro y Crédito 9.1%; Cafetaleras 5.9%; Transporte 5.4%; Industriales 4.2%; Vivienda 4.9%; pesca 0.9%; Cooperativas Estudiantil 0.7% y Consumo 0.4%.

2.1.3 ANÁLISIS INTERNO

El Análisis-Interno describe al ente regulador del sistema financiero nacional, la CNBS, la institución que por mandato constitucional tiene la responsabilidad de velar por la estabilidad y solvencia de los sistemas financieros y demás supervisados, su

regulación, supervisión y control; así como vigila que se respeten los derechos de los usuarios financieros y contribuye a promover la inclusión financiera y además que cuenten con un sistema de prevención y detección de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, a fin de salvaguardar el interés público (Congreso Nacional, Decreto No.174-2013, 2014).

Asimismo, uno de sus objetivos es, mantener el sistema supervisado con niveles de solvencia, asegurando que las instituciones gestionen sus riesgos tomando como base las sanas prácticas, la revelación y la transparencia de su información dando cumplimiento al marco legal aplicable para salvaguardar su estabilidad y velar por el interés público.

Una de las facultades de la Comisión Nacional de Banco y Seguros, es dictar las normas que requieren las instituciones del Sistema Financiero, para el cumplimiento de su cometido, lo mismo que las normas prudenciales que deben cumplir estas; basándose en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales (Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Circular 194/2011, 2011).

La CNBS, el 03 de mayo de 2010, mediante Resolución SV No.607/03-05-2010, autorizó la suscripción del acuerdo **“Afianzamiento Competitivo y Seguridad Financiera de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en un Marco Supervisado”**, para el desarrollo de un marco normativo y de supervisión adecuado para las CAC’s, preparación para un proceso de supervisión; adopción de las mejores prácticas internacionales, implementación de la supervisión basada en riesgos con base en los principios de Basilea; y, fortalecimiento de la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones (Comision Nacional de Bancos y Seguros, Circular No.193/2011, 2011).

En tal sentido, la CNBS en el año 2011, emitió los “Lineamientos Mínimos que Deben Cumplir las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC’s) que voluntariamente se sujeten a la Supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)”; y el “Reglamento para la Prevención y Detección del Lavado de Activos y Financiamiento

del Terrorismo en las Cooperativas de Ahorro y Crédito” (Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 2011).

Por lo anterior, el Estado de Honduras mediante en el año 2013, declaró necesidad de interés público, por lo que reformó la Ley de Cooperativas de Honduras, considerando que la CNBS a partir de la vigencia de dicha reforma y hasta que no certifique que el CONSUCOOP, puede realizar la labor de supervisión de manera eficiente, deberá desarrollar un esquema de supervisión basado en riesgos de las cooperativas de ahorro y crédito hondureñas, con activos mayores a US\$ 1 millón o su equivalente en moneda nacional (Congreso Nacional, Decreto No.174-2013, 2014)

2.2 TEORÍAS

2.2.1 TEORÍAS DEL SUSTENTO

A continuación, se presentan las diferentes teorías que sirven de sustento al tema de investigación, tales como:

2.2.1.1 LA SUPERVISIÓN DE LAS CAC´S EN AMÉRICA LATINA

Las autoridades latinoamericanas reaccionaron después de las crisis bancarias vividas en América Latina en las décadas de los años 80 y 90, mediante la adopción de medidas hacia una serie de estándares internacionales, tales como los Acuerdos de Basiela sobre capitales (“Basilea I” de 1988) y sobre el control de Riesgos de Mercado (1996), los 25 Principios Básicos de una Supervisión Efectiva (1997/2006) (Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV), 2013).

Las normas financieras en la región convergen hacia los Nuevos Acuerdos de Capitales Mínimos “Basilea II” (2004), introduciendo por ejemplo reglas sobre el riesgo operativo, y “Basilea III (2010) con su búsqueda por una mayor solvencia de los bancos y una mayor calidad de su patrimonio responsable.

Actuamente, la mayoría de las cooperativas de ahorro y crédito, no se encuentran en el ámbito de una Superintendencia Bancaria, financiera o de un Banco Central, por otro lado, la supervisión por parte de institutos estatales de cooperativas se han mostrado insuficientes en muchos casos.

Esta situación ha constringido a sonadas intervenciones y quiebras incluso en CAC's grandes también a nivel sistémico de todo un sector cooperativo, como Perú en 1992, o que ha producido en cierta medida la desconfianza hacia las CAC's que hoy en día persiste en varios países en América Latina y el Caribe.

2.2.1.2 SUPERVISIÓN: EL STATUS QUO

Bases legales para la supervisión de las CAC's, pueden ser como los países donde las CAC's, son reguladas básicamente en ley bancaria y tratadas como verdaderos intermediarios financieros, como ser entre otras Argentina, Bolivia y Ecuador; y los países que cuentan con leyes especiales como ser entre otras, Brasil, Colombia, y Honduras.

Por otra parte, la importancia del por qué supervisar, es el interés del Estado de proteger al sistema financiero y al depositante, los argumentos "tradicionales" a favor de una supervisión financiera, aplicada en nuestra visión de igual manera a las CAC's como a los bancos, para proteger los ahorros del público, la integridad del sistema financiero, CAC's no supervisadas y con problemas pueden tener un contagio negativo para bancos y financieras; y, al depositante individual, misma protección como un depósito en un banco.

Dicha regulación y supervisión conlleva ventajas muy prácticas, debido al proceso de la definitiva inclusión al mercado financiero regulado, tiende a ser muy exigente, capital mínimo, creación de estimaciones/provisiones para activos riesgosos, clasificación de cartera según riesgo, reglas para la concesión de créditos e inversiones en actividades no financieras, manuales de cuentas uniformes y envío de información

oportuna a la Superintendencia, normativa de cumplimiento sobre lavado, riesgo, tecnología de información, auditoría, concentración de riesgos, solvencia, liquidez.

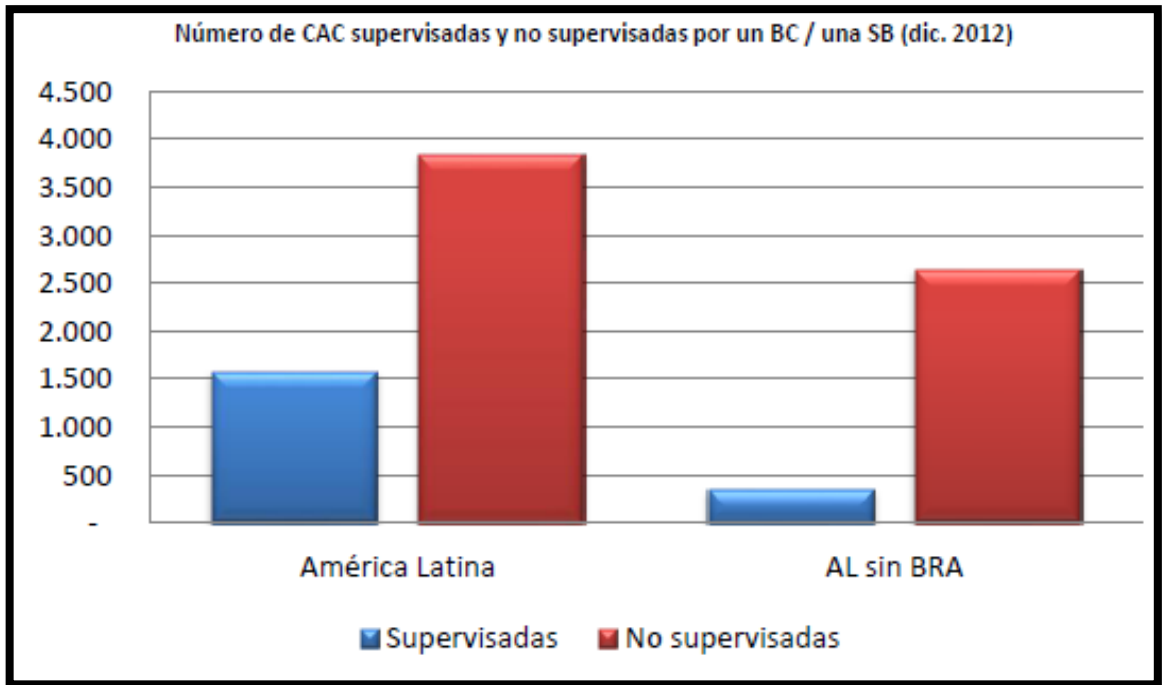
Una buena regulación y supervisión de CAC's comienza con una adecuada base legal, en todos los países latinoamericanos existe una Ley de Cooperativas; en la cual, se regulan de una manera genérica todos los tipos de cooperativas, mediante institutos integrados, ya sea en un Departamento en un Ministerio o como instituciones independientes; éstos son los llamados a velar por el cumplimiento de leyes cooperativas de índole muy general y genérica.

2.2.1.3 SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA

En América Latina, la supervisión especializada está ubicada, ya sea, dentro del Banco Central o fuera del instituto emisor como potestad de una Superintendencia Bancaria, países del MERCOSUR, utiliza el modelo anglosajón, en el resto de América Latina, prevalece la Superintendencia independiente. En el **Anexo 4** se observa como en otros países como Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela, existen cuerpos colegiados, que tratan de coordinar la supervisión y reglamentación de varias formas de agentes financieros (banca, seguros, valores, fondos privados de pensión) y en los cuales típicamente el Ministerio de Hacienda tiende a tener una influencia grande.

Ciertos países han incluido en la supervisión especializada de una Superintendencia Bancaria o Banco Central, por lo menos una parte de sus cooperativas financieras, de éstas sólo el 27% está en la supervisión especializada debido a que las entidades fiscalizadoras típicamente sólo consideran las CAC'S más grandes para la incorporación o las excluyen totalmente, como se observa:

Gráfico 1. Supervisión especializada



Fuente: (DGRV, 2014)

Sin embargo, existen también algunos países en los cuales por el momento, no se puede divisar ninguna tendencia hacia un eficiente control de las CAC's respectivamente donde estos intentos son tan "suaves" que no dejan esperar resultados en el corto plazo (Nicaragua y República Dominicana), respectivamente donde terminaron en una solución con supervisores no-especializado

No obstante lo anterior, y en busca de una regulación y supervisión eficiente, algunos países han desarrollado proyectos de supervisión de las CAC's, como ser:

Panamá: El Instituto Autónomo Cooperativo de Panamá (IPACOOOP), ha vuelto debatir la posibilidad de pasar esta responsabilidad a las manos de la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP) quien en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), contrataron una consultoría, para "la fiscalización de las cooperativas la debe ejercer la SBP".

Costa Rica: Conforme a la ley de Cooperativas la supervisión y fiscalización de las CAC's corresponde al INFOCOOP, quien realizó un Plan Piloto para supervisar 16 CAC's, con una normativa prudencial. Se capacitó al personal del INFOCOOP y se informó a las Cooperativas de este proceso voluntario. En el año 2012, se inició la supervisión de las restantes cooperativas que se espera incorporar la totalidad en el año 2014.

Guatemala: El Gobierno de Guatemala ha declarado públicamente, a través del Superintendente de Bancos y del Presidente de la Junta Monetaria, que las cooperativas de ahorro y crédito, serán reguladas y supervisadas en el corto plazo por la Autoridad Monetaria y la Superintendencia de Bancos, actualmente se está elaborando toda la normativa prudencial

Perú: La Comisión de Economía del Congreso aprobó el proyecto de ley que establece que las CAC's sean incorporadas al ámbito de la supervisión de la Superintendencia de Bancos, con la creación de un registro nacional de CAC's a cargo de la Superintendencia de Bancos y de un Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo, exclusivo para estas entidades y la libertad para fijación de tasas de interés y se precisa que la actividad de captación de ahorros de socios.

Ecuador: Según la Ley de Economía Popular y Solidaria de 2011, todas las CAC's recibirían el control de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria en un lapso de tres meses a un año a partir de julio de 2012, 39 bajo la fiscalización de la Superintendencia de Bancos y 907 bajo la fiscalización del Ministerio de Inclusión Económica y Social, pasarán a ser supervisadas por la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, la cual emitirá la normativa prudencial.

Honduras: El Congreso Nacional de Honduras, aprobó la modificación a la Ley de Cooperativas de Honduras, a partir de estos cambios las CAC's, serán supervisadas (obligatoriamente) por la Confederación Hondureña de Cooperativas, por medio del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP). Adicionalmente, por Ley da potestad a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que supervise y

ordene una Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito que dependerá del CONSUCOOP (Congreso Nacional, Decreto No.174-2013, 2014).

Anteriormente, por medio de la Circular 192/2011 la CNBS, ya había emitido los lineamientos mínimos que deben cumplir las Cooperativas de Ahorro y Crédito que voluntariamente se sujeten a la supervisión de la CNBS, con base en el convenio tripartito entre la Comisión, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras (FACACH), establece lineamientos en todos los aspectos regulares de una supervisión preventiva y prevé un plazo de adecuación. A la fecha la CNBS ha realizado supervisión en 17 CAC's en forma voluntaria y adicionalmente a la Federación FACACH, la cual, también lleva a cabo operaciones financieras (Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Circular CNBS No.192/2011, 2011)

Nicaragua: En 2011, fue aprobada la Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, cuyo objetivo primordial es el fomento y la regulación de las actividades de microfinanzas, autorización para operar, funcionamiento y supervisión de las Instituciones de Microfinanzas, bajo esta Ley las CAC's se consideran Instituciones de Microfinanzas (IMF), si tienen un capital mínimo de C\$4.500.000 (aprox. USD 205.000) y el valor bruto de su cartera de microcréditos debe representar al menos el 50% de su activo total.

2.2.1.4 GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

La Administración Integral de Riesgos es un tema que toma mayor relevancia cada vez más y es de cumplimiento obligatorio en los países que han adoptado este modelo de supervisión para la supervisión de las CAC's; en ese sentido, el **Anexo 5** muestra los países de América Latina en donde se han emitido regulaciones sobre el tema.

La Administración Integral de Riesgos, está conformada por procesos mediante los cuales Junta Directiva de conformidad con su tolerancia al riesgo, establece las

estrategias para que la Alta Gerencia y el personal de todos los niveles de las CAC's implementen procedimientos y tareas sistemáticas para identificar, evaluar, mitigar y monitorear y comunicar los riesgos inherentes que pueden afectar el alcance de los objetivos institucionales, este sistema debe ser adecuado al tamaño y a la complejidad de las actividades, operaciones y servicios de las CAC's, asimismo, debe ser parte inherente de todas las actividades de las mismas (Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Circular 194/2011, 2011).

2.2.1.5 ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN

Se crea el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), institución descentralizada del Estado, autónomo y con patrimonio propio que tendrá a su cargo la aplicación de la legislación cooperativa y autoridad de control de los entes cooperativos; y las relaciones del CONSUCOOP con el Poder Ejecutivo, se realizaran por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, con una estructura (Congreso Nacional, Decreto No.174-2013, 2014):



Figura 1. Estructura del CONSUCOOP

Fuente: (CNBS, 2014)

El CONSUCOOP, está facultado para la supervisión de las cooperativas al menos anualmente o cuando sea necesario, dicha facultad incluye la supervisión y la facultad de delegar en un organismo de segundo grado y la intervención e imponer sanciones y multas establecidas en la Ley. Asimismo, su Director Ejecutivo deberá proponer medidas para gestión basada en riesgos por las cooperativas.

Para dicha labor, el CONSUCOOP, tendrá a su cargo una Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, cuyas facultades órgano técnico especializado en materia de supervisión, para las cooperativas de ahorro y crédito de afiliación abierta y aquellas de afiliación cerrada con activos mayores a US\$ 1 millón.

Este Ente está investido de facultades de supervisión, dictar normas prudenciales entre otras de gobierno cooperativo, crédito, operativo, legal, gestión de riesgos, ordenar la adopción de un plan de regularización; así como, informar trimestralmente al CONSUCOOP y a la CNBS los resultados de su labor de supervisión detallando la solvencia, liquidez, suficiencia de reservas, resultados financieros y evaluación de riesgos.

Por otra parte, es importante mencionar el rol que desempeñará la CNBS, quien tiene la responsabilidad de supervisar a la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, para lo cual, está investida de las mismas facultades de supervisión y sanción que se establecen en el marco de su propia Ley y demás legislación vigente aplicable al Sistema Financiero.

Asimismo, el CONSUCOOP debe aportar al presupuesto de la CNBS según lo que se pacte entre las partes en concepto de supervisión de la CAC's, en tanto que la CAC's, no esté estructurada con independencia técnica y administrativa que le permita realizar una supervisión efectiva de las CAC's, la CNBS debe realizar dicha función y trimestralmente, la CNBS en conjunto con el CONSUCOOP deben evaluar los avances realizados para determinar si dicho Consejo cuenta con la estructura e independencia técnica y administrativa que le permita realizar una supervisión efectiva de las CAC's.

Aunado a lo anterior, el CONSUCOOP deberá contar con Registro Nacional de Cooperativas a cargo de un profesional del derecho, debidamente colegiado y con conocimientos en materia del Cooperativismo y Registral. Tiene entre otras funciones, mantener actualizadas las estadísticas del Sistema Cooperativo Nacional; así como, las cooperativas deben reinscribirse en el Registro Nacional de Cooperativas y además ajustar sus Estatutos a las disposiciones de la reforma dentro del plazo de 1 año, contado a partir del día de la publicación del Reglamento y la disolución las cooperativas que después de este plazo no hubieren cumplido con esta disposición.

2.2.2 CONCEPTUALIZACIÓN

2.2.2.1 SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS

Estos son principales aspectos conceptuales de los sistemas de supervisión financiera que están siendo utilizados en América Latina, con especial énfasis en lo que actualmente se conoce como el enfoque de Supervisión Basado en Riesgos (Rosa Matilde Guerrero, Kurt Focke y Ana Cristina M. de Pereira , 2011).

Por lo que, antes de hablar de riesgos, se debe abordar el tema de la “Regulación Prudencial”, que es todo conjunto de normas, leyes, reglamentos, políticas, etc., generalmente de cumplimiento obligatorio, destinado a:

- Disminuir la probabilidad de pérdidas para los depositantes causadas por un manejo inadecuado de los riesgos inherentes al negocio financiero.
- Mantener la solvencia y liquidez adecuadas en los intermediarios financieros en base a los riesgos asumidos.

Asimismo, la “Supervisión Eficaz”, en el sentido de que la supervisión tiene como función conocer (in-situ y extra-situ) el estado de las instituciones financieras y procurar que estas conduzcan sus actividades de forma prudente, adoptando medidas correctivas para minimizar la probabilidad de que se materialicen riesgos potenciales.

Estas políticas deben procurar un manejo prudente de los riesgos que las instituciones enfrentan, para que se puedan encarar los potenciales impactos de una coyuntura internacional adversa, o los eventuales desafíos del entorno económico, entendiéndose por:

Supervisión In-situ: Al Proceso de revisión de campo basada en la determinación de la calidad financiera intrínseca de una entidad bancaria, lo que implica la identificación de todas las categorías de riesgo; y,

Supervisión Extra-situ: Es la labor de monitoreo de gabinete como parte de un proceso de supervisión integral que depende del desarrollo de herramientas de supervisión extra-situ (matrices de riesgos) que permite generar informes de análisis y calificación de riesgos y diagnósticos y viabilidad económica y financiera y análisis de sensibilidad

En su labor cotidiana, los supervisores deberán reaccionar a tiempo para mitigar los efectos de las deficiencias que pudieran tener para la eficacia de la regulación y la supervisión de las entidades. Asimismo, el supervisor puede definir las acciones preventivas y correctivas eficaces que permitan anticipar problemas que en el futuro puedan afectar la estabilidad financiera de las entidades y deteriorar la solvencia actual de las instituciones.

Y por último, la adopción de las “Mejores Prácticas Internacionales de Supervisión”, cuyo enfoque moderno de supervisión pone énfasis en los Principios de Basilea de los años noventa, 25 principios de Basilea de 1997; así como, el enfoque de supervisión basada en riesgos. En materia de lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, se adoptan las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (FTAF-GAFI).

En tal sentido, se puede aseverar que la supervisión basada en riesgos está conformada por:

2.2.2.2 CONCEPTOS DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS- RIESGOS EXPUESTOS

Durante largo tiempo los supervisores han llevado adelante su proceso de supervisión con un enfoque en el que principalmente se verificaba (generalmente ex post) el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, esencialmente aquella relacionada con la liquidez, solvencia y solidez patrimonial. Más recientemente, las mejores prácticas de supervisión a nivel internacional se han orientado hacia la adopción de un enfoque de supervisión basada en riesgos (SBR).

El nuevo enfoque permite al supervisor evaluar y dar seguimiento a los diversos riesgos, financieros y no financieros, que son inherentes y relevantes a las entidades supervisadas (en función de su tamaño y complejidad), y desde una perspectiva ex ante, es decir: antes de que dichos riesgos puedan afectar la situación financiera y operativa de la entidad; así, el supervisor actualmente evalúa que los sistemas de gestión de riesgos de las entidades financieras les permitan a cada una identificar, medir, monitorear y controlar sus propios riesgos (internos y externos).



Figura 2. Resultados de la Adopción de la SBR

Fuente: (Rosa Matilde Guerrero, Kurt Focke y Ana Cristina M. de Pereira , 2011)

La SBR, constituye un enfoque que incorpora tanto elementos cuantitativos como aspectos cualitativos propios de cada entidad. Así, considera matrices importantes, como el cumplimiento de políticas orientadas a una adecuada disciplina de mercado; y más aún, tiene el potencial de permitir que los supervisores consideren aspectos del entorno económico y los factores de riesgo potenciales para el sistema financiero en su conjunto y al análisis de estos riesgos en los procesos de supervisión.

Por otra parte, la SBR tiene entre sus tareas verificar que las instituciones financieras apliquen modelos de administración del riesgo con una estructura genérica formal, ordenada y lógica para desarrollar un enfoque de gestión de riesgos conocido como “IMMM” (Identificación, Medición, Mitigación o Control y Monitoreo); los modelos de IMMM de gestión de riesgos deben ser adecuados al tamaño y a la complejidad de la entidad financiera.

Para sintetizar, puede afirmarse que la SBR:

- **Transforma** la responsabilidad de los supervisores, que pasan de verificar el cumplimiento de las normas a evaluar el manejo de los riesgos y controles internos de las entidades financieras para asegurarse que sean adecuados, se estén cumpliendo y se actualicen cuando se lo requiera, a fin de poder evaluar en todo momento el riesgo asumido por la entidad.
- **Desplaza** la responsabilidad primaria del manejo de los riesgos y del cumplimiento de las normas a las instituciones financieras.
- **Enfoca** los mayores recursos en las instituciones que presentan mayores riesgos, como se observa, en el diagrama siguiente:

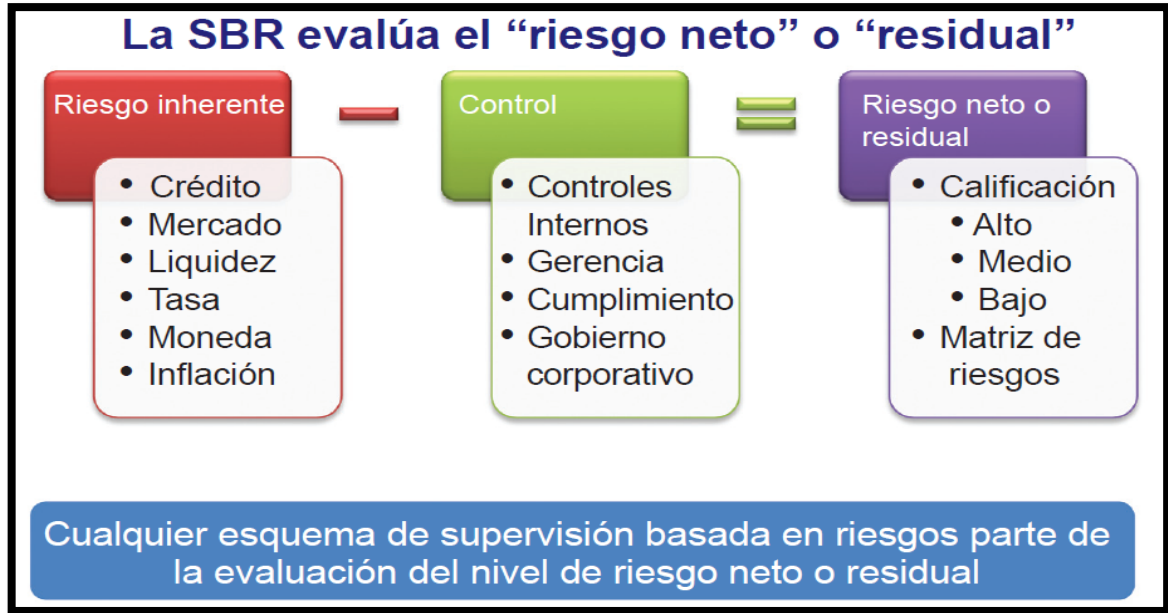


Figura 3: La SBR – Establecimiento de Riesgos

Fuente: (Rosa Matilde Guerrero, Kurt Focke y Ana Cristina M. de Pereira , 2011)

2.2.2.3 MARCO NORMATIVO DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS

La gestión supervisora basada en riesgos requiere un marco normativo coherente con el enfoque metodológico adoptado, que apoye la determinación de las áreas de mayor riesgo en las operaciones de las entidades y permita, en consecuencia, dirigir la intensidad de la supervisión; el cual, debe contar con:

- **Una estructura idónea:** Entendiéndose por los objetivos del proceso de supervisión: evaluación de la gestión de los riesgos por parte de las entidades financieras; Elementos principales del proceso de supervisión; base legal y reglamentaria para el proceso de supervisión adoptado; Papel de los directivos bancarios en el proceso de gestión de riesgos; herramientas (manual, guías, lineamientos, visitas de inspección, calificación por riesgo);Papel del control interno (auditoría interna) y externo (auditores externos, calificadoras si fuese el caso);Alcance de la supervisión; Estrategia de implementación.

- **Un Manual de Supervisión:** Como herramienta de trabajo cotidiana, complementado por guías de evaluación, debe estar claramente orientado a servir de base para la calificación de la institución basada en riesgos; así como, contemplar la evaluación cualitativa que el supervisor realiza sobre la calidad de la gestión de riesgo de la entidad.

Asimismo, se deberá considerar el papel que lleva a cabo los Auditores Externos, usualmente queda contemplado como parte de las distintas normas emitidas por el supervisor, deben quedar claramente delimitadas las actividades que se les permiten en relación con la entidad que evalúa, a los fines de evitar conflictos de interés. Estas evaluaciones deben quedar recogidas en documentos bajo la forma de guías o lineamientos específicos, coincidentes con el enfoque definido por el supervisor. Esto permite cumplir tres funciones simultáneas:

- **Orienta**, a los funcionarios del ente supervisor con respecto a los aspectos específicos de la actividad financiera.
- **Presenta**, a los supervisados los lineamientos bajo los cuales se los evaluará.
- **Permite**, difundir entre las diversas entidades financieras los enfoques más actualizados con respecto a la evaluación de esos riesgos.

2.2.2.4 MECANISMO DE AUTODISCIPLINA

Un objetivo que contempla la Supervisión Basada en Riesgos, es que las entidades supervisadas desarrollen y utilicen las mejores técnicas de gestión de riesgos en el seguimiento y control de los mismos, ésta reconoce la responsabilidad que recae en los directivos de las entidades para el desarrollo de un proceso interno de evaluación del capital que guarde relación con el perfil de riesgo y el entorno de control, que en la medida en que protege sus propios intereses, también sirve a los intereses del supervisor, en el:

- **Práctica de la SBR:** El traslado del enfoque de SBR a la práctica, puede resultar en un proceso largo, complejo y costoso, que se facilita si los supervisores tienen la posibilidad de apoyarse en los factores básicos siguientes:



Figura 4: Factores Básicos para Aplicar la SBR

Fuente: (Rosa Matilde Guerrero, Kurt Focke y Ana Cristina M. de Pereira , 2011)

- **Conocimiento de la entidad:** El conocimiento de las entidades, no sólo en lo que se refiere a su situación actual, sino también a la probable evolución futura de sus líneas de negocios, debe seguir abarcar cuestiones clave como la solvencia, la liquidez o la rentabilidad, por tradicional que sea la fijación de estas variables como objetivos analíticos, para orientar el “juicio experto” del supervisor, que debe comprender claramente las limitaciones de los modelos y para qué sirven, de manera que pueda efectuar una mejor calificación de los sistemas de control utilizados por la entidad para mitigar los riesgos.

- **La Importancia del Juicio Experto:** La SBR es un proceso complejo que excede el contar con matrices de indicadores financieros; en ella resulta determinante el ejercicio del juicio experto por parte del supervisor, juicio que debe ir acompañado de herramientas orientadoras que faciliten su aplicación, para adecuar los medios disponibles a las circunstancias de la entidad por analizar. Entendiéndose como la opinión informada de personas con trayectoria en el tema de riesgos, que son reconocidas por otros como expertos cualificados y que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones (**Jazmine Escobar-Perez, 2008**).

- **Calidad e idoneidad** de las entidades participantes en el mercado: Debe basarse en la seguridad de que los participantes tengan demostradas calidades de solvencia moral, económica y de capacidad de gestión.

- **Calidad de la información** y análisis que respalda el proceso de decisión de toma de riesgos de las entidades: Debe aplicar sistemas de información que les permitan identificar, medir, mitigar y monitorear los riesgos de una manera eficiente.

- **Transparencia de la información:** Las partes interesadas, clientes, analistas e inversionistas, requieren que la información provista por las entidades, en el proceso de toma de decisiones, sea completa, correcta, confiable y oportuna.

- **Claridad de las reglas de juego:** Se requiere que las normas dictadas por el regulador sean comprensibles, exigibles y aplicables.

2.2.2.5 CAPACIDADES REQUERIDAS DEL ORGANISMO SUPERVISOR

La observancia de los principios de la Supervisión Basada en Riesgos, requiere la aplicación de un proceso de supervisión flexible, que se adapte a las características de cada entidad supervisada, lo que requiere que el organismo supervisor adecue su estructura y sus procesos internos para adquirir las siguientes capacidades:

- **Conocimiento especializado de los riesgos:** Implica contar con personal especializado en la evaluación de los diversos riesgos (de crédito, operacional, de mercado, de tasa de interés, de tipo de cambio, etc.).

- **Capacidad de evaluación integral:** La SBR no sólo requiere del supervisor la capacidad de evaluar individualmente los riesgos, sino también la emisión de una opinión sobre la administración integral de los riesgos por parte de las entidades supervisadas.

- **Posibilidad de aplicar un tratamiento discrecional:** Los planes de supervisión, estructura, contenido, alcance y frecuencia de las inspecciones deben estar en función del diagnóstico de los riesgos que enfrentan cada entidad supervisada y de las medidas correctivas que se le han solicitado.

- **Analizar y evaluar:** Si los procesos y controles internos bajo los cuales la entidad desarrolla sus actividades son adecuados.

- **Evaluar la capacidad:** Profesional y técnica y la calidad moral de los miembros del consejo de administración, la gerencia, los comités existentes y los mandos gerenciales, para gestionar, administrar, procesar y controlar las líneas de negocio de la entidad.

- **Calificar el nivel de riesgo:** De las líneas de negocio u operaciones realizadas por la entidad, con relación a su situación financiera, rentabilidad, liquidez y viabilidad.

- **Identificar:** Las líneas de negocio, procesos o actividades de la entidad que pudieran considerarse de alto riesgo por presentar debilidades o deficiencias significativas en su administración, gestión, políticas y controles.

- **Emitir informes:** Que integren claramente el alcance y los rubros supervisados como los diferentes aspectos observados. Asimismo, proponer e

implantar las medidas correctivas que se consideren necesarias para disminuir los riesgos y garantizar de forma razonable la estabilidad de la entidad.

- **Ampliar:** Su conocimiento de las entidades supervisadas, no sólo mediante el análisis y la evaluación de los riesgos asumidos, sino también abarcando cuestiones clave como la solvencia y la rentabilidad.

- **Realizar un diagnóstico:** Acertado de la situación de las entidades y sus perspectivas a futuro que permita tomar decisiones oportunas y adecuadamente fundamentadas para ejecutar las acciones que sean necesarias.

Para la adopción del enfoque de SBR, se requiere una Estrategia y Proceso de SBR, que el supervisor guarde estrecha relación con el modo en que se define la estructura organizacional de la autoridad supervisora y se asignan las responsabilidades de supervisión de las diferentes entidades bajo su jurisdicción.

Desde ese punto de vista, la estrategia de supervisión debe formular y establecer los objetivos que se desea alcanzar, utilizando para ello la evaluación integral de la entidad financiera y el perfil de riesgo como medios para un doble propósito:

- Que sirvan como insumos para la toma de decisiones.
- Que puedan utilizarse en la comunicación institucional, para dejar claramente establecidos cuáles son los grandes objetivos de la supervisión que se quiere desarrollar y cuáles son las metas que se pretende alcanzar.

Una vez definida la estrategia de supervisión, se emprenden la puesta en marcha del proceso de supervisión, que es la manera en que se pretende alcanzar los objetivos estratégicos definidos, y las labores de organización de la supervisión, que comprenden la asignación de entidades y supervisores.

Así, la estrategia y el proceso de supervisión se fundamentan en un adecuado gobierno corporativo de las entidades supervisadas, y en la participación de auxiliares externos, como auditores, calificadoras de riesgo y supervisores de otros países. En el caso de los auditores, se pretende que además de realizar sus tareas básicas se pronuncien también sobre la calidad de la administración de riesgos de las entidades supervisadas, y en el caso de los supervisores de otros países, la estrategia se basa en propiciar la cooperación y el intercambio de información.

Por otra parte, es importante indicar que a los riesgos cuentan con una calificación, como ser: “**alto**” a las instituciones con carencia de políticas y controles internos para gestionar sus riesgos y muestran prácticas inseguras e insanas, “**medio**” a las instituciones que cuentan con políticas y controles internos deficientes para gestionar sus riesgos y presentan irregularidades en algunas de sus áreas; y, “**bajo**” a las que cuentan y aplican políticas y controles internos; sin embargo, presentan pequeñas debilidades en algunas de sus áreas (Carlos Martínez Ortiz S. M., 2004).

La tarea no termina allí, una vez calificados los riesgos, se deberá realizar una evaluación y medición integral de riesgos, que se refiere a la medición y valoración de cada uno de los riesgos identificados, calculando el efecto que generaría con respecto a su patrimonio y sus activos; así como, establecer un mapa de posiciones que permita identificar específicamente la concentración de los mismos (Bustos, Juan Carlos Avila, 2005).

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

La metodología de la investigación brinda el enfoque que acarrea el estudio y los métodos empleados para realizarla. Además, explica en forma clara y precisa el enfoque y método utilizado, el diseño de la investigación, el tipo de estudio, la unidad de análisis, la población y muestra, técnicas e instrumento de investigación y las fuentes de información que condujeron a elaborar el objetivo general y específicos planteados en el génesis del proyecto de investigación.

3.1 CONGRUENCIA METODOLÓGICA

3.1.1 MATRIZ METODOLÓGICA

Tabla 1. La matriz metodológica

TÍTULO	PROBLEMA	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO		VARIABLES	
			General	Específicos	Independiente	Dependiente
Condiciones para implementar la Supervisión Basada en Riesgos de las CAC's en Honduras	Considerando que la CNBS a partir de la vigencia de la reforma de la Ley de Cooperativas de Honduras y hasta que no certifique que el CONSUCOOP, puede realizar dicha labor de supervisión de manera eficiente, debe desarrollar un esquema de supervisión basado en riesgos de las CAC's hondureñas con activos mayores a US\$ 1 millón o su equivalente en moneda nacional, se plantea la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las condiciones requeridas para que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, implemente la supervisión basada en riesgos de las CAC's en Honduras?	¿En qué consiste la supervisión basada en riesgos para las CAC's que deberá realizar la CNBS en Honduras?	Determinar las condiciones requeridas para la supervisión basada en riesgos por la CNBS de las CAC's a la luz de la reforma de la Ley de Cooperativas de Honduras.	Describir una supervisión basada en riesgos para las cooperativas de ahorro y crédito, identificando sus ventajas y desventajas.	Riesgos a los que están expuestas las CAC's	Supervisión basada en riesgos para las CAC's.
				Análisis de los posibles problemas que enfrentaría la CNBS en la supervisión basada en riesgos para las cooperativas de ahorro y crédito en Honduras, según la nueva Ley de Cooperativa.	Marco normativo para la supervisión basada en riesgos para las CAC's	
				Definir las condiciones mínimas que debe reunir un organismo supervisor para realizar una supervisión efectiva en base a riesgos, sobre las cooperativas de ahorro y crédito de Honduras.	Mecanismo de autodisciplina para las CAC's	
				Proponer el esquema adecuado para la implementación de la supervisión basada en riesgos de las CAC's de Honduras.	Capacidades requeridas del organismos supervisor - CNBS	

3.1.2 DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

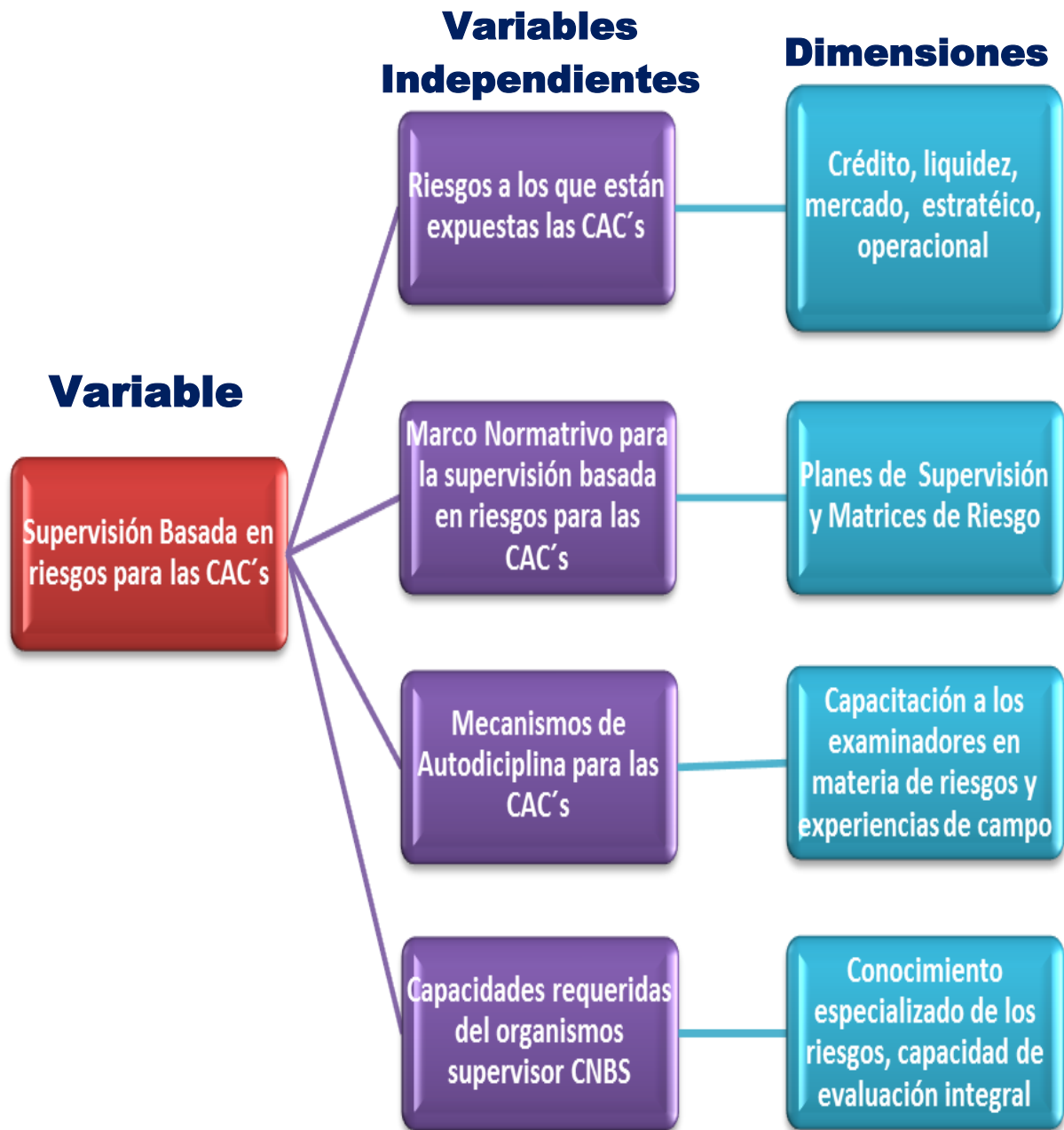


Figura 5: Diagrama de las Variables de la Investigación

Fuente:(Elaboración Propia)

Tabla 2. Operacionalización de las variables

Variable Independiente	Definición		Dimensiones	Indicador
	Conceptual	Operacional		
Riesgos a los que están expuestas las CAC's	Es la posibilidad de generarse una pérdida económica por la ocurrencia de un evento adverso que afecta negativamente el logro de los objetivos de las CAC's.	Proceso a través del cual se evalúa mediante técnicas cualitativas o cuantitativas o una combinación de ambas, considerando la posibilidad de evento de pérdida y el impacto en caso de materializarse	Crédito Liquidez Mercado Estratégico Operacional	Alto Medio Bajo
Marco normativo para la Supervisión Basada en Riesgos para las CAC's	Conjunto de Leyes y Normas coherentes con enfoque metodológico, para la determinación de las áreas de mayor riesgo, que permite dirigir la intensidad de la supervisión.	Estructura idónea, con una base legal y reglamentaria para el proceso de supervisión aplicable a las CAC's y Manual de Supervisión Basado en Riesgos y planes de supervisión	Planes de Supervisión Matrices de Riesgo	Si Cumple No Cumple
Mecanismo de Autodisciplina	SBR es que las entidades supervisadas desarrollen y utilicen las mejores técnicas de gestión de riesgos en el seguimiento y control de los mismos.	Conocimiento de la entidad; juicio experto, práctica de la Supervisión Basada en Riesgos.	Capacitación a los examinadores en materia de riesgos y experiencias de campo.	Si Cumple No Cumple
Capacidades requeridas del organismo supervisor – CNBS	Observancia de los principios de SBR, aplicación de proceso de supervisión flexible, que se adapte a las características de las CAC's	Capacidad de analizar, evaluar, calificar e identificar riesgos; emitir informes; capacitación; y, realizar un diagnóstico de las CAC's	Conocimiento especializado de los riesgos, capacidad de evaluación integral.	Si Cumple No Cumple
Variable Dependiente	Definición		Dimensiones	Indicador
	Conceptual	Operacional		
Supervisión basada en riesgos para las CAC's.	Es un proceso de supervisión que permite al supervisor evaluar y dar seguimiento a los diversos riesgos, financieros y no financieros, que son inherentes y re-levantes a las CAC's (en función de su tamaño y complejidad), y desde una perspectiva ex ante, esto es: antes de que dichos riesgos puedan afectar la situación financiera y operativa de la entidad	Es la posibilidad la realización de una evaluación integral en su conjunto, con el propósito de evitar o mitigar los riesgos a los que están expuestas que conduzcan a minimizar su alta exposición a los riesgos.	Supervisión In-Situ Supervisión Extra-Situ	Eficaz No Eficaz

3.1.3 HIPÓTESIS

Debido a que la investigación es cualitativa, se consideró lo indicado por Briones (2014); que la investigación cualitativa pertenece al paradigma hermenéutico; en el sentido, que busca revelar datos de sentido, es decir, del significado que tienen los fenómenos investigados en la mente de la gente.

Estos datos son subjetivos, no se pueden pesar, medir ni contar, así que la Hipótesis, aquí “no tienen sentido”, como una herramienta orientadora de la precisión matemática, al contrario, sí puede ser usada como una “orientación general” para reforzar la dirección que tiene que seguir una investigación, pero no es una obligación metodológica usarla y se puede prescindir de ella sin problemas, porque en las investigaciones cualitativas no se hacen suposiciones por adelantado.

3.2 ENFOQUE Y MÉTODOS

La investigación tiene un enfoque cualitativo, ya que comprende y describe los alcances de la reforma de la Ley de Cooperativas de Honduras, mediante el Decreto No.174-2013. Realiza especificaciones en varios de sus puntos más significativos, dilucidando de esta manera sus ideas a plenitud; asimismo, pretende ahondar en la Supervisión basada en Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras, su enfoque utiliza preguntas antes, durante o después de la recolección y el análisis de datos (Roberto Sampieri, Carlos Collado y Pilar Baptista, 2010)

En síntesis, el estudio consta de una recolección y análisis de información conforme al marco legal vigente aplicable a las CAC´s; así como, normativa en base a riesgos y mejores prácticas internacionales.

3.3 MATERIALES

Se utilizaron materiales en el proyecto de la investigación y se describen de la siguiente manera:

- Papel
- Lápices
- Computadoras portátiles
- Leyes en forma físico
- Leyes en forma digital
- Internet

3.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es “**No Experimental – Transversal**”, ya que, se limita a observar los fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos sin que se hayan manipulado las variables de manera deliberada.

La investigación es no experimental, en virtud de que solo se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación, se recolectaron datos procedentes de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, su marco normativo y las mejores prácticas internacionales.

La investigación es transversal descriptiva, ya que, se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Se realiza una indagación sobre la incidencia de los niveles de una o más variables a un mecanismo, proporcionando de

esta forma una descripción de variables que posteriormente serán analizadas e interrelacionadas (Roberto Sampieri, Carlos Collado y Pilar Baptista, 2010).

3.4.1 POBLACIÓN

La población definida será la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones, debido a que sus características de operatividad la vuelven intrínsecamente correlacionada con la investigación.

3.4.2 MUESTRA

Se utiliza una muestra no probabilística, por juicio, ya que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con la característica de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, el proceso depende de los criterios o toma de decisiones de los investigadores.

A lo interno de la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones, se consideran como muestra:

- El Superintendente
- El Jefe de la División de Supervisión
- El Jefe de la División de Análisis y Riesgo

3.4.3 UNIDAD DE ANÁLISIS

Se determina como unidad de análisis a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, quien por mandato constitucional es la encargada de la regulación y supervisión basada en riesgos del sistema cooperativo de ahorro y crédito en Honduras; por mientras, no se encuentre estructurado su Ente Regulador, el Consejo

Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), con independencia técnica y administrativa que le permita realizar una supervisión efectiva en base a riesgos

3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS

Los instrumentos y técnicas utilizados en el proyecto de investigación para recolección y análisis de la información base de la investigación son los siguientes:

- Entrevista
- Investigación documental
- Observación

El proyecto de investigación, se realiza en base a entrevistas a funcionarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con el propósito de obtener información que contribuya a la resolución del problema de investigación; así como, investigación documental, complementada con el análisis de la doctrina, antecedentes históricos, marco legal e institucional y procedimientos relacionados al tema de investigación.

3.5.1 PROCEDIMIENTOS

Para realizar las entrevistas a los funcionarios de la Comisión Nacional de Banco y Seguros, se hace necesario efectuar una agenda, a través de la cual, se coordine el tiempo de la investigación en su totalidad, la disponibilidad de tiempo de los funcionarios y la de los investigadores, determinando el lugar de la entrevista.

La obtención de documentación, anotaciones, tablas y datos gráficos, se realiza coordinando, primero el tiempo de la investigación e identificando contenido pertinente de la misma y sus fuentes respectivas.

3.6 FUENTES DE INFORMACIÓN

3.6.1 FUENTES PRIMARIAS

- Constitución de la República de Honduras
- Reforma a la Ley de Cooperativas de Honduras
- Ley de Cooperativas de Honduras
- Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros
- Normativa Sobre Gestión Integral de Riesgos
- Estudios Técnicos de Regulación y Supervisión para las CAC'S's
- Documentos Técnicos de la CNBS
- Páginas de internet.

3.6.2 FUENTES SECUNDARIAS

- Tablas
- Gráficos

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS

Este Capítulo tiene como objetivo, describir la información obtenida que se encuentra íntimamente relacionada con los objetivos del estudio y las entrevistas realizadas a la muestra seleccionada. Es importante indicar, que los resultados de los procesos cualitativos, ilustra la información contenida en estos y están relacionados con los objetivos del estudio, brindando una respuesta al planteamiento del problema.

Asimismo, los resultados de la investigación son presentados en una secuencia lógica, de conformidad a los instrumentos utilizados para su desarrollo como ser la entrevista, la investigación documental y la observación, todo lo anterior de conformidad con las variables de estudio, así:

4.1 COMPARACIÓN ENTRE UNIDAD DE ANÁLISIS Y LA ENTREVISTA

4.2.1 VARIABLE 1. RIESGOS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTAS LAS CAC'S

Para la aplicación de la entrevista, fue necesario agendar una cita con la Superintendente, la Jefe de la División de Supervisión y el Jefe de la División de Análisis de Riesgos de la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y de análisis de las mismas se concluye que:

La Supervisión Basada en Riesgos, es el proceso mediante el cual se identifican problemas relevantes en un área específica de la institución, con el objeto de establecer medidas correctivas que permitan el mantenimiento de la estabilidad de las CAC's, misma que debe realizarse bajo normativas prudenciales de control y riesgo, debido a las grandes crisis financieras que ha tenido el cooperativismo por la falta de controles y supervisión adecuada, que no ha podido poner freno al crecimiento desproporcionado de las operaciones financieras de este sector, a diferencia de la supervisión tradicional.

Asimismo, se puede decir que la SBR, es una evaluación que se realiza integralmente, considerando los riesgos inherentes y los procesos de gestión de los mismos; así como, da énfasis a la identificación anticipada de riesgos emergentes y el impacto de estos en todo el sistema financiero, principalmente en el cooperativo. Siendo que la supervisión se efectúa en bases a riesgos y no en la tradicional, se hace uso más eficaz de los recursos disponibles en función de los costos y de un enfoque más preciso de los riesgos y las supervisiones que se realizan los auditores (personal técnico) tanto in-situ como extra-situ, se realiza en atención al riesgo que reflejan las instituciones.

La SBR, es la implementada por la CNBS, la cual, debe estar clara para las CAC's al momento de su desarrollo, aprobación por parte de su Junta Directiva e implementación de sus políticas y procesos internos, que han de elaborarse de conformidad a los lineamientos que dicte la CNBS.

Para un supervisión efectiva y que se realice en atención a los riesgos que refleja mayor importancia, es necesario darles un indicador, el cual, puede ser "alto", "medio" o "bajo", dependiendo de estos indicadores se prioriza para darne mayor énfasis en la supervisión.

Para un riesgo "**alto**", se considera la situación que una CAC, **no** cuente con políticas y procedimientos internos debidamente aprobados por la Junta Directiva para la gestión de los riesgos a que están expuestas; y no realice gestiones encaminadas para tal fin.

Para un riesgo "**medio**", se considera la situación que una CAC, **cuente** con políticas y procedimientos internos debidamente aprobados por la Junta Directiva para la gestión de los riesgos a que están expuestas; **sin embargo**, éstos no son gestionados adecuadamente por la Alta Administración de la institución o al tenerlos no procedan a su pronta implementación.

Para un riesgo “bajo”, se considera la situación que una CAC, cuente con políticas y procedimientos internos debidamente aprobados por la Junta Directiva para la gestión de los riesgos a que están expuestas; los que son debidamente gestionados por la Alta Administración de la institución y únicamente requiera algunos ajustes.

Los entrevistados, consideran que los riesgos más importantes a los que están expuestas las CAC´s en su orden de gestión son:

- Crédito,
- Operativo,
- Mercado
- Legal,
- Lavado de Activos; y
- Reputacional.

Por otra parte, la **investigación documental**, reveló que existe una gran diferencia entre la supervisión tradicional, centrada en la revisión de cuentas de balance y estados de resultados con el objetivo de verificar su adecuado registro y presentación, detecta los incumplimientos a las regulaciones (enfoque ex-post); versus, la basada en riesgos que es la acción con anticipación (enfoque ex-ante), consistente en una evaluación integral de toda la institución, cumplimiento de políticas internas y marco legal aplicable y aspectos que pueden generar en el corto y mediano plazo un impacto negativo en la institución, las que tienen características implícitas como ser (Rosa Matilde Guerrero, Kurt Focke y Ana Cristina M. de Pereira , 2011):

Supervisión por Cumplimiento o Tradicional: se caracteriza por:

- **Enfoque:** Reactivo;
- **Prioridades:** todas las áreas (cuentas de balance y estados de resultados);
- **Asignación de recursos:** Poco flexible;

- **Transparencia:** Falta de conocimiento sobre las prioridades y preocupaciones del regulador; y

- **Supervisores:** Orientación hacia la verificación del cumplimiento de la normativa prudencial emitida para tal efecto;

Supervisión Basada en Riesgos: se caracteriza por:

- **Enfoque:** preventivo;

- **Prioridades:** Prioridad a las entidades y áreas más críticas y pobremente evaluadas.

- **Asignación de recursos:** Mayor flexibilidad.

- **Transparencia:** Se hacen explícitas las preocupaciones relevantes del regulado.

- **Supervisores:** Potencia la capacidad analítica y la formación de juicio experto.

La **observación**, reveló que no todas las instituciones son iguales, éstas pueden reflejar diferentes niveles de riesgo, para algunas su principalmente riesgo puede ser créditos, para otra gobernabilidad, transparencia, legal, etc., no existe una regla fijada para ello, lo que conlleva ventajas y desventajas, tales como:

Ventajas:

- Permite el manejo prudente de los riesgos;

- Promueve una política de concesión de crédito;

- Promueve mayores niveles de transparencia;

- Es un beneficio para los afiliados, ya que de forma se les brindar mayor seguridad a sus fondos.

- Suministra señales de alerta temprana, permitiendo una supervisión preventiva;

- Incrementa la eficiencia y efectividad de los recursos para la regulación y supervisión, considerando el perfil de riesgo de las entidades en función de los costos;

- La evaluación se realiza integralmente, considerando los riesgos inherentes y los procesos de gestión de riesgos;

- Se da énfasis a la identificación anticipada de riesgos y el impacto de estos; y,

- Se hace un uso más eficaz de los recursos disponibles en función de los costos y de un enfoque más preciso de los riesgos.

Con todo lo anterior, se logra:

- **Primero:** Preservar la estabilidad financiera del sector cooperativo, debido a que sus riesgos pueden ser mitigados; y por ende, se pueden establecer medidas preventivas para éstos;

- **Segundo:** Promover la transparencia y el tratamiento justo y equitativo a los afiliados, debido a que, la SBR conlleva la publicación de tasas de interés, comisiones y todo tipo de recargo que se apliquen las CAC's a sus productos y servicios; y

- **Tercero:** Alienta la eficiencia y la gestión de la administración de las cooperativas en la intermediación financiera que realizan; por las mejoras en sus controles internos.

Desventajas:

- Que las instituciones no cuenten con la infraestructura para gestionar sus riesgos, por el costo que representa contar con especialistas en riesgos;
- El reclutamiento de personal con esta categoría no son muchas por los lugares donde operan las cooperativas; y,
- El desconocimiento de temas relacionados a los riesgos a que están expuestas por parte de las CAC's.
- Incorporar de una forma inmediata y de igual medida a todas las cooperativas, independientemente de su tamaño.
- La Administración Superior de las propias CAC's, tienen mayor libertad para estructurar sus propios sistemas y mecanismos de gestión de riesgos. Este proceso de convergencia hacia la autorregulación de las entidades, permite que sus actividades se lleven a cabo de acuerdo con reglas establecidas por las propias entidades; aún y cuando, las mismas deben responder a sanas prácticas y estar enmarcadas en las directrices y criterios establecidos por el Organismo Supervisor.

4.2.2 VARIABLE 2. MARCO NORMATIVO PARA LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS PARA LAS CAC'S

En relación a los obstáculos que enfrentaría la CNBS para la implementación de la SBR para las CAC's, de conformidad a los instrumentos aplicados:

La **entrevista** reveló que los obstáculos, son:

- No contar con un marco legal, normativo prudencial y metodología sobre la administración de riesgos, con el fin de facilitar la aplicación práctica por parte de las

instituciones supervisadas mediante una Normas sobre Gestión Integral de Riesgos debidamente aprobado por el Ente Supervisor.

- No contar con una metodología de supervisión en base a riesgos adoptando las mejores prácticas internacionales, un Manual de Supervisión en Base a Riesgos específico para este sector y planes de supervisión (in-situ) y matrices de riesgo para identificar, monitorear y controlar los riesgos (extra-situ).

- El desconocimiento en materia de riesgos por parte de las instituciones, tanto por sus órganos de dirección, la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, como el personal encargado de su gestión, principalmente la Alta Administración;

No obstante lo anterior, la CNBS, por ser el ente Regular del Sistema Financiero Nacional y que ha venido realizando su labor de supervisión en base a riesgos, cuenta con la suficiente experiencia y personal técnico capacitado para realizar una supervisión basada en riesgos en las CAC's, debido a que, actualmente:

- Se aprobó recientemente el Reglamento de la reforma a la Ley de Cooperativas de Honduras, (Poder Ejecutivo, Acuerdo No.041/2014, 2014);

- Está trabajando en la elaboración de las Normas sobre Gestión Integral de Riesgos específico para el sector cooperativo;

- Cuenta con una metodología de supervisión basada en los principios dictados por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (riesgos), un Manual de Supervisión en Base a Riesgos y está en el proceso de elaboración de matrices de los riesgos; y,

- Brinda capacitaciones en materia de riesgos al sistema cooperativo nacional;

- En su momento, brindará apoyo técnico al CONSUCOOP en el proceso de implementación de la supervisión basada en riesgos para las CAC's.

La **investigación documental**, reveló que la gestión supervisora basada en riesgos requiere un marco normativo coherente con el enfoque metodológico adecuado, que determine las áreas de mayor riesgo en las operaciones de las CAC's; y al mismo tiempo, permita dirigir la intensidad de la supervisión.

Este marco normativo debe estar compuesto por elementos de suma importancia como ser una estructura idónea con objetivos precisos en el proceso de supervisión, evaluación de la gestión de riesgos en las CAC's, base legal y reglamentaria para la aplicación del proceso de supervisión adoptado (Poder Ejecutivo, Acuerdo No.041/2014, 2014).

El papel que desempeñarán los órganos de dirección de las CAC's como ser su Junta Directiva y Junta de Vigilancia en el proceso de gestión de riesgos; así como, herramientas tales como manuales, guías de supervisión, lineamientos, visitas de inspección y calificación por riesgo; así como, el control interno, auditoría interna y externo, auditores externos, el alcance de la supervisión y por último contar con una estrategia de implementación (Congreso Nacional, Decreto No.174-2013, 2014).

Una de las piezas más importantes para la Supervisión Basada en Riesgos , es el Manual de Supervisión, dado que es una herramienta de trabajo cotidiana, complementado por guías de evaluación, para la calificación de las CAC's basada en riesgos; así como, contemplar la evaluación cualitativa con el juicio experto del supervisor sobre la calidad de la gestión de riesgo de las CAC's. Y por su puesto y no menos importante el papel que desarrollan los auditores externos, que deberá estar delimitada por el ente regulador y debe realizarse su labora sin conflicto de intereses (Rosa Matilde Guerrero, Kurt Focke y Ana Cristina M. de Pereira , 2011).

En cuanto a la **observación** se puede indicar que:

- La SBR, no es un proceso sencillo, se requiere de un marco legal y normativo específico para su correcta implementación y aplicación.

- La buena disposición de la CNBS, para brindar apoyo técnico al CONSUCOOP en dicho proceso.

4.2.3 VARIABLE 3. MECANISMO DE AUTODISCIPLINA PARA LAS CAC´S

En cuanto a las condiciones mínimas que debe reunir un organismo supervisor para realizar una supervisión efectiva en base a riesgos, sobre las cooperativas de ahorro y crédito de Honduras.

La **entrevista** reveló que la CNBS:

- Cuenta con una metodología de supervisión que incluye las mejores técnicas de gestión de riesgos, mediante matrices de riesgo que utiliza la División de Análisis de Riesgo y un Manual de Supervisión y guías de auditoría específicas por cada riesgo;

- No obstante lo anterior, deberá elaborar un Manual Contable, Normas de regulación para riesgo entre otros los de gobernabilidad, crédito, liquidez, legal, transparencia, operativo, etc.; así como, indicadores financieros y de gestión y, publicación de estados financieros, etc.

- Deberá otorgar a su personal técnico, capacitaciones especializadas en materia de riesgos para el personal técnico que realizará labores de campo y por ende tener conocimiento de las CAC´s.

- Los órganos de dirección de las CAC´s, su Junta Directiva y Junta de Vigilancia, y Alta Administración, deben estar conscientes de la responsabilidad que recae en sus hombros, al adoptar en sus operaciones una SBR.

La **investigación documental**, reveló que un objetivo que contempla la SBR, es que las CAC´s supervisadas desarrollen y utilicen las mejores técnicas de gestión de riesgos en el seguimiento y control de los mismos; así como, sus directivos reconozcan

la responsabilidad que recae sobre ellos para el desarrollo de un proceso interno basado en riesgos (Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV), 2013).

El proceso de SBR, tiene implícito el **conocimiento** de las CAC's, no sólo en lo que se refiere a su situación actual, sino también a la probable evolución futura de sus líneas de negocios y abarcar cuestiones claves como la solvencia, la liquidez o la rentabilidad; así como, es un proceso complejo que excede el contar con matrices de indicadores financieros; en la es determinante el ejercicio del **juicio experto** por parte del supervisor, juicio que debe ir acompañado de herramientas orientadoras que faciliten su aplicación.

Y por último la **práctica** de la SBR, la cual, puede ser un proceso largo, complejo y costoso, que se flexibiliza si los supervisores conocen las CAC's, en cuanto a su: calidad e idoneidad de su solvencia moral, económica y de capacidad de gestión; la calidad de la información y análisis que respalde el proceso de decisión de toma de riesgos; cuenten con sistemas de información que permitan identificar, medir, mitigar y monitorear los riesgos de una manera eficiente; exista transparencia de la información en lo referente a que todas las partes interesadas, afiliados proveedores, ente regulador requieren que la información provista por las CAC's, misma que deber, confiable y oportuna (Rosa Matilde Guerrero, Kurt Focke y Ana Cristina M. de Pereira , 2011).

De la **observación** se puede indicar que, la CNBS cuenta con las condiciones necesarias para elaborar, desarrollar e implementar manuales y normativa prudencial basada a riesgos para las CAC's, que cumplan con estándares internacionales y las mejores prácticas de supervisión, labor que se llevará a cabo durante el año 2014.

4.2.4 VARIABLE4. CAPACIDADES REQUERIDAS DEL ORGANISMOS SUPERVISOR-CNBS.

En lo relacionado a las capacidades requeridas al organismo supervisor -CNBS para la implementación de la supervisión basada en riesgos a las CAC's de honduras, la CNBS deberá considerar aspectos, como ser:

La entrevista reveló que la CNBS deberá:

- Tener un sentido de pertenencia de la gestión de riesgos; ya que, es parte de la cultura organizativa de la CNBS, mismo que es un objetivo prioritario de su personal técnico; que incluya, un plan de formación para obtener los conocimientos necesarios en materia de gestión de riesgos; normas reguladoras de los riesgos; y, modelos internos para evaluación de los riesgos.

- Contar con personal técnico con la capacidad profesional, habilidades de auditoría, manejo de herramientas informáticas (Excel, entre otras), que es un requisito primordial, los conocimientos básicos.

- Fortalecer la capacidad técnica y la calidad de los recursos humanos del personal técnico, dotándolo de herramientas tecnológicas adecuadas; así como, actualizar y especializar sus conocimientos en las mejores prácticas internacionales y mejorar sus competencias para una efectiva supervisión, evaluación y seguimiento de los riesgos asumidos por las CAC's.

- Utilizar una herramienta especializada como Team-Mate, en donde se toman y consolidan los hallazgos y da el respectivo seguimiento, a forma de alerta temprana, pero se hace la aclaración de que no existirán indicadores, mientras no se encuentren con un diagnóstico de la institución.

- Realizar un diagnóstico para conocer cómo las CAC's gestionan sus riesgos, mediante la utilización de normas reguladoras de riesgos y modelos internos para evaluación de los mismos.

- La CNBS, comenzará su labor de supervisión a las CAC's, utilizando las normas de gestión de riesgos que actualmente utiliza en las demás instituciones supervisadas por ésta y gestionará en orden de importancia los riesgos de:

- **Primero:** Crédito;

- **Segundo:** Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo;
- **Tercero:** Liquidez,
- **Cuarto:** legal; y,
- **Quinto:** Transparencia, indicadores financieros y de gestión, publicación de estados financieros, entre otras.
- Desarrollará Guías de Supervisión en base a riesgos específicas para el sector de las CAC's.
- Proceder a la elaboración de un Manual Contable, Normas de regulación para riesgo entre otros los de gobernabilidad, crédito, liquidez, legal, transparencia, operativo, etc.; así como, indicadores financieros y de gestión.
- Desarrollar planes de capacitación permanente para el personal técnico en materia de riesgos.
- Por último, brindará apoyo técnico a un aliado estratégico para el sector cooperativo y para el nuevo órgano de supervisión, como es el CONSUCOOP, en el proceso de implementación de la SBR para las CAC's. ya que, a través de los trabajos de supervisión realizados por la CNBS, se han demostrado resultados positivos, especialmente en el mejoramiento de la administración de las cooperativas, quienes con el tiempo han reconocido la labor de la CNBS.

La **investigación documental**, reveló que es importante la observancia de los principios de la Supervisión Basada en Riesgos, misma que requiere la aplicación de un proceso de supervisión flexible, que se adapte a las características de cada CAC's; para lo cual, el organismo supervisor deberá adecuar su estructura y sus procesos internos para adquirir capacidades de (Rosa Matilde Guerrero, Kurt Focke y Ana Cristina M. de Pereira , 2011):

- Conocimiento especializado de los riesgos; capacidad de evaluación integral de riesgos;
- Posibilidad de aplicar planes de supervisión y frecuencia de las inspecciones, en función de un diagnóstico y de las medidas correctivas pertinentes;
- Analizar y evaluar procesos y controles internos de las CAC's;
- Evaluar la capacidad profesional y técnica y la calidad moral de los órganos de dirección y Alta Administración de las CAC's;
- Calificar el nivel de riesgo de las líneas de negocio de las CAC's;
- Emitir informes de los rubros supervisados como los diferentes aspectos observados en las CAC's;
- Ampliar el conocimiento de las CAC's abarcando su solvencia y rentabilidad; y,
- Realizar un diagnóstico acertado de la situación de las CAC's y sus perspectivas a futuro.

Es importante indicar que la adopción de la SBR para las CAC's, requiere una estrategia y proceso, donde el supervisor tiene un papel preponderante en cuanto a establecer una relación muy cercana con la forma organizacional de las CAC's; así como, debe formular y establecer objetivos alcanzables que sirvan como insumos para la toma de decisiones (Bustos, Juan Carlos Avila, 2005).

De la **observación** se puede indicar que aún y cuando la CNBS, cuente con la voluntad, la capacidad técnica y el conocimiento para la implementación de la SBR, tendrá que realizar un esfuerzo titánico durante todo el proceso, al realizar una serie de pasos concatenados en forma conjunta, ya que, a la vez que comience su labor de supervisión de campo (in-situ) y desarrolle matrices de riesgos (extra-situ), elaborará

manuales y normativa prudencial para realizar una supervisión eficaz; así como, su recurso humano deberá contar con capacidades y habilidades técnicas para llevar a cabo su labor en forma eficiente, con el conocimiento suficiente y capacitación en temas de riesgos.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este Capítulo V tiene como finalidad hacer en una manera sencilla, la presentación deductiva que responde positivamente al problema planteado y que sirvieron de inicio al diseño y elaboración de la investigación, concluyendo que:

5.1 CONCLUSIONES

1) La Supervisión basada en Riesgos para las CAC's, es útil para identificar los riesgos a los que están expuestas y para establecer las medidas preventivas y correctivas, bajo normativas prudenciales de control y riesgos, consistente en una evaluación integral de toda la institución, el cumplimiento de políticas internas y marco legal aplicable y aspectos que pueden generar un impacto negativo en la institución. Conlleva ventajas y desventajas; sin embargo, las ventajas superan las desventajas, como ser lograr la estabilidad financiera del sector cooperativo y promover la transparencia y el tratamiento justo a los afiliados, de allí la diferencia con relación a la supervisión tradicional que se venía realizando, que se centrada en la revisión de cuentas de balance y estados de resultados.

2) La CNBS, en la implementación de la Supervisión Basada en Riesgos a las CAC's, puede enfrentar obstáculos, como ser el no contar con un marco legal y normativo prudencial y el desconocimiento en materia de riesgos por parte de las CAC's; sin embargo, pueden ser superados al haberse aprobado el Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras, al estar trabajando en la elaboración de las Normas sobre Gestión Integral de Riesgos para las CAC's; así como, cuenta con experiencia y personal técnico capacitado para realizar dicha labor, por utilizar una metodología de supervisión basada en los principios dictados por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (riesgos), brinda capacitaciones sobre la tema al sistema cooperativo nacional y brindará apoyo técnico al CONSUCOOP en el proceso supervisión para las CAC's.

3) La CNBS, cuenta con las condiciones necesarias como organismos supervisor para realizar una supervisión efectiva a las CAC's, debido a que cuenta con una metodología de supervisión que incluye las mejores técnicas de gestión de riesgos, mediante matrices de riesgo que utiliza la División de Análisis de Riesgo, un Manual de Supervisión y guías de auditoría específicas por cada riesgo; realizará un diagnóstico para conocer cómo las CAC's gestionan sus riesgos; así como, brindar apoyo técnico en materia de riesgos al CONSUCOOP.

4) La CNBS, requiere de un Plan de Acción, en donde se describa un esquema adecuado para la implementación de la Supervisión Basada en Riesgos para las CAC's, destacando que la CNBS al ser el Ente Regulador y Supervisor del Sistema Financiero Nacional, cuenta con los mecanismos necesarios y metodologías de supervisión basadas en riesgo y su personal con la suficiente capacidad técnica y experiencia profesional, para realizar una supervisión efectiva. El esquema de implementación se describe en el Capítulo VI de esta investigación.

5.2 RECOMENDACIONES

1) Utilizar una SBS para las CAC's que promueva la estabilidad financiera del sector cooperativo, la transparencia y el tratamiento justo a los afiliados.

2) Realizar la SBS para las CAC's, comenzando por priorizar los riesgos más importantes, que en su orden son de crédito, gobernabilidad, lavado de activos, operacional, legal y reputacional.

3) Utilizar la mejor metodología de supervisión basada en riesgos para las CAC's, mediante la utilización de guías de auditoría y programas informáticos adecuados, producto del cual, se realizará un diagnóstico para conocer cómo las CAC's gestionan sus riesgos; así como, brindar apoyo técnico en materia de riesgos al CONSUCOOP.

4) Proponer un esquema adecuado para la implementación de la supervisión basada en riesgos de las cooperativas de ahorro y crédito de Honduras, para que posteriormente, la CNBS certifique que el CONSUCOOP puede realizar dicha labor de supervisión de manera eficiente.

CAPÍTULO VI. APLICABILIDAD

Este Capítulo VI, tiene como objetivo brindar un producto final del trabajo de investigación, tomando en consideración que éste es factible y que da respuesta al problema planteado y al cumplimiento de los objetivos de la investigación.

6.1 TÍTULO DE LA PROPUESTA

Esquema para la implementación de la supervisión basada en riesgos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras.

6.2 INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de los resultados obtenidos de la investigación y por su relevancia, se hizo necesario e importante proponer un producto final que resuelve el problema planteado; en tal sentido, la propuesta consiste en que a lo interno de la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se utilice un esquema para la implementación de la supervisión basada en riesgos de las CAC's de Honduras y que al finalizar el mismo, se certifique al CONSUCOOP para que pueda realizar la labor de supervisión de manera eficiente.

6.3 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

En base a las recomendaciones de la investigación, se realizó un **Plan de Acción**, constará de una serie de pasos a seguir en un orden coherente y cronológico, que incluye un cronograma de ejecución a finalizar en el último trimestres del 2014, con la certificación del CONSUCOOP por parte de la CNBS, para que pueda realizar la labor de supervisión basada en riesgos de las cooperativas de ahorro y crédito de Honduras. En tal sentido, en lo referente a:

1) Utilizar una SBR para las CAC´s que promueva la estabilidad financiera del sector cooperativo, la transparencia y el tratamiento justo a los afiliados; para lo cual, la CNBS, deberá adoptar la Norma Integral de Gestión de Riesgos que actualmente utiliza para los demás sectores, mientras no se cuente con una Norma específico para las CAC´s.

Lo anterior, con el propósito de otorgar una calificación de riesgo “alto”, “medio” y “bajo”, tanto global de cada CAC´s y por riesgo específico como ser de gobernabilidad, lavado de activos y financiamiento al terrorismo, operacional, transparencia, etc.,y por ende tener un conocimiento completo de las CAC´s.

2) Realizar la SBS para las CAC´s, comenzando por priorizar los riesgos más importantes, que de conformidad a lo manifestado en las diferentes entrevistas practicadas a la Superintendente, la Jefe de División de Supervisión y al Jefe de Análisis de Riesgos de la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones de la CNBS, se considera un orden de prelación, así: crédito, gobernabilidad, lavado de activos, operacional, legal y reputacional; independientemente del tipo y tamaño de cooperativa que se revise, ya sea, cerrada o abierta, grande o pequeña, ya que, todas deben gestionar los riesgos a los que están expuestas.

Para realizar esta actividad el personal técnico de la CNBS, utilizará guías de auditorías específicas que se ha venido desarrollando para tal fin.

3) Utilizar la mejor metodología de supervisión basada en riesgos para las CAC´s, mediante la utilización de guías de auditoría y programas informáticos adecuados, producto del cual, se realizar un diagnóstico para conocer cómo las CAC´s gestionan sus riesgos; así como, brindar apoyo técnico en materia de riesgos al CONSUCOOP; la CNBS realizará esta actividad mediante la elaboración y desarrollo de un Manual Contable, Normas de Regulación para Riesgos e Indicadores Financieros con fundamento en las mejores prácticas internacionales de supervisión, como ser las recomendaciones que en materia de riesgos ha emitido el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

Asimismo, utilizará un programa informático desarrollado específicamente para realizar tareas de auditoría, tanto de campo (in-situ) como de gabinete (extra-situ) denominado “TeamMate”; así como, elaborará informes de la situación de las CAC’s y diagnósticos, en donde se revele a profundidad, la manera gestión los riesgos por parte de las CAC’s; y, por último capacitar en materia de riegos al personal técnico del CONSUCOOP, para que en su momento también realice una supervisión efectiva a las CAC’s.

4) Proponer un esquema adecuado para la implementación de la supervisión basada en riesgos de las cooperativas de ahorro y crédito de Honduras, para que posteriormente, certifique que el CONSUCOOP puede realizar dicha labor de supervisión de manera eficiente, mediante un cronograma de ejecución de las actividades a desarrollarse por parte del personal Técnico de la Superintendencia de Valores de la CNBS en el transcurso del año 2014; y una vez finalizada esta labor se certificar al CONSUCOOP para realizar la SBR de las CAC’s.

Tabla 3. Resumendel Plan de Acción

Título	Objetivo		Conclusiones	Recomendaciones	Plan de Acción
	General	Específico			
Esquema para la implementación de la supervisión basada en riesgos de las CAC's de Honduras.	Determinar las condiciones requeridas para la supervisión basada en riesgos por la CNBS de las CAC's a la luz de la reforma de la Ley de Cooperativas de Honduras.	Describir una supervisión basada en riesgos para las cooperativas de ahorro y crédito, identificando sus ventajas y desventajas.	La SBR para las CAC's es útil para identificar problemas relevantes y establecer medidas correctivas, bajo normativas prudenciales de control y riesgo, consistente en una evaluación integral de toda la institución, el cumplimiento de políticas internas y marco legal aplicable y aspectos que pueden generar un impacto negativo en la institución. Conlleva ventajas y desventajas; sin embargo, las ventajas son mayores a las desventajas, como ser la estabilidad financiera del sector cooperativo y promueve la transparencia y el tratamiento justo a los afiliados, de allí la de su importancia, con relación a la tradicional que venían haciendo que se centrada en la revisión de cuentas de balance y estados de resultados.	Utilizar una SBS para las CAC's que promueva la estabilidad financiera del sector cooperativo, la transparencia y el tratamiento justo a los afiliados.	Adoptar la Norma Integral de Gestión de Riesgos que actualmente utiliza la CNBS para los demás sectores, mientras no se cuente con una Norma específico para las CAC's, con calificación de riesgo "alto", "medio" y "bajo".
		Analizar los posibles problemas que enfrentaría la CNBS en la supervisión basada en riesgos para las cooperativas de ahorro y crédito en Honduras, según la nueva Ley de Cooperativas	La CNBS en la implementación de la SBR a las CAC's, puede enfrentar obstáculos, como ser el no contar con un marco legal y normativo prudencial y el desconocimiento en material de riesgos por parte de las CAC's; sin embargo, pueden ser superados al estar trabajando actualmente en la elaboración del Reglamento de la Ley de Cooperativas y las Normas sobre Gestión Integral de Riesgos para las CAC's; así como, cuenta con experiencia y personal técnico capacitado para realizar una supervisión efectiva por utilizar una metodología de supervisión basada en los principios dictados por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (riesgos), brinda capacitaciones sobre la tema al sistema cooperativo nacional y apoyo técnico al CONSUCOOP en el proceso supervisión para las CAC's.	Realizar la SBS para las CAC's, comenzando por priorizar los riesgos más importantes, que en su orden son de crédito, gobernabilidad, lavado de activos, operacional, legal y reputacional.	Gestionar en su orden los riesgos de crédito, gobernabilidad, lavado de activos, operacional, legal y reputacional, de conformidad a las guías de auditorías que se tiene para tal fin.

		<p>Definir las condiciones mínimas que debe reunir un organismo supervisor para realizar una supervisión efectiva en base a riesgos, sobre las cooperativas de ahorro y crédito de Honduras.</p>	<p>La CNBS cuenta con las condiciones necesarias como organismos supervisor para realizar una supervisión efectiva a las CAC's, debido a que cuenta con una metodología de supervisión que incluye las mejores técnicas de gestión de riesgos, mediante matrices de riesgo que utiliza la División de Análisis de Riesgo, un Manual de Supervisión y guías de auditoría específicas por cada riesgo; realizará un diagnóstico para conocer cómo las CAC's gestionan sus riesgos; así como, brindar apoyo técnico en materia de riesgos al CONSUCOOP.</p>	<p>Utilizar la mejor metodología de supervisión basada en riesgos para las CAC's, mediante la utilización de guías de auditoría y programas informáticos adecuados, producto del cual, se realizará un diagnóstico para conocer cómo las CAC's gestionan sus riesgos; así como, brindar apoyo técnico en materia de riesgos al CONSUCOOP.</p>	<p>Elaborar y Desarrollar un Manual Contable; Normas de Regulación para Riesgos; Indicadores financieros; utilizar el Programa TeamMate para su ejecución; Emitir informes de la situación de las CAC's; y un diagnóstico en donde se revele la forma de gestionar los riesgos por parte de las CAC's; y, por último capacitar en materia de riesgos al personal técnico del CONSUCOOP.</p>
		<p>Proponer el esquema adecuado para la implementación de la supervisión basada en riesgos de las cooperativas de ahorro y crédito de Honduras.</p>	<p>La CNBS cuenta con las condiciones necesarias para realizar una supervisión efectiva, ya que, su personal técnico tiene la capacidad profesional, habilidades de auditoría, maneja herramientas informáticas, realizará diagnósticos de las CAC's, comenzará su labor de supervisión utilizando normas de gestión de riesgos de los demás sectores, enfocándose en los riesgos expuestos más importantes y a la vez, desarrollará guías de supervisión y procederá a la elaboración de un Manual Contable, Normas de regulación de Riesgos e implementación de planes de capacitación permanentes en materia de riesgos.</p>	<p>Proponer un esquema adecuado para la implementación de la supervisión basada en riesgos de las cooperativas de ahorro y crédito de Honduras, para que posteriormente, certifique que el CONSUCOOP puede realizar dicha labor de supervisión de manera eficiente.</p>	<p>Elaborar un cronograma de Ejecución de las actividades a desarrollarse durante el transcurso del año 2014; y certificar al CONSUCOOP para realizar la SBR de las CAC's</p>

Tabla 4. Cronograma de Ejecución

PLAN DE ACCIÓN	RESPONSABLE	2ER. TRIMESTRE 2014	3ER. TRIMESTRE 2014	4ER. TRIMESTRE 2014
1) Adoptar la Norma Integral de Gestión de Riesgos que actualmente utiliza la CNBS para los demás sectores, mientras no se cuente con una Norma específico para las CAC's	División de Supervisión			
2) Gestionar en su orden los riesgos: a) Crédito, b) Gobernabilidad, c) Lavado de activos, operacional, d) Legal y e) reputacional.	División de Supervisión (in-situ) y División Análisis de Riesgos (extra-situ)			
3) Elaborar y desarrollar: a) Manual Contable b) Normas de Regulación para Riesgos c) Indicadores financieros d) Utilizar el Programa TeamMate para su ejecución; e) Emitir informes de la situación de las CAC's; 4) Elaborar un diagnóstico en donde se revele la forma de gestionar los riesgos por parte de las CAC's; y, 5) Capacitar en materia de riesgos al CONSUCOOP.	División de Supervisión (in-situ) División Análisis de Riesgos (extra-situ) Personal Técnico Ambas Divisiones			
6) Elaborar el esquema de implementación tomando en consideración los aspectos antes indicados; y, Certificar al CONSUCOOP una vez cuente con la capacidad técnica y financiera para realizar la SBR de las CAC's	Superintendente			

BIBLIOGRAFÍA

1. Alianza Cooperativa de las Américas. (2014). *Cooperarivas de Ahorro y Crédito en América Latina*. Obtenido de <http://www.aciamericas.coop/Que-es-la-Alianza-Cooperativa>
2. Asociación Colombiana de Cooperativas. (s.f.). *ASCOOP*. Recuperado el 30 de Abril de 2014, de Historia del Cooperativismo Mundial: <http://www.ascoop.coop/historia-del-cooperativismo-mundial/>
3. Bustos, Juan Carlos Avila. (2005). *Medición y Control de Riesgos Financieros en Empresa del Sector Real*. Bogota: Pontificia Universidad Javeriana.
4. Carlos Martinez Ortiz, S. M. (2004). *Web del Profesor.ula*. Recuperado el 22 de junio de 2014, de http://www.webdelprofesor.ula.ve/economia/gcolmen/programa/economia/work_paper_sistemas_carlos_martinez_1.pdf
5. Carlos Martinez Ortiz, S. M. (2004). *Web del Profesor.ula*. Obtenido de http://www.webdelprofesor.ula.ve/economia/gcolmen/programa/economia/work_paper_sistemas_carlos_martinez_1.pdf
6. Comisión Nacional de Bancos y Seguros. (2011). *Circular CNBS No.219/2011, Resolución SV No.1477/22-08-2011, Reglamento para la Prevención y Detección del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en las Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)*. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.: CNBS.
7. Comisión Nacional de Bancos y Seguros. (Julio de 2011). *Resumen Informativo de Proyectos Cartera BID/CNBS*. Recuperado el 15 de Abril de 2014, de Resumen Informativo de Proyectos Cartera BID/CNBS.: http://www.cnbs.gov.hn/transparencia/archivos/ASISTENCIA_TECNICA_BID/Resumen_Informativo_Proyectos_Cartera_BID-2011.pdf.
8. Comisión Nacional de Bancos y Seguros. (Marzo de 2014). *Sobre Nosotros*. Recuperado el 02 de Mayo de 2014, de Sobre Nosotros: <http://www.cnbs.gov.hn/index.php/sobre-nosotros-top>.
9. Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Circular 194/2011. (2011). *Resolucion SB No.1320/02-08-2011, "Norma Sobre Gestión Integral de Riesgos"*. Tegucigalpa M.D.C: La Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

10. Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Circular CNBS No.192/2011. (2011). *Resolución SV No.1286/22-07-2011, "Lineamientos Mínimos que deben Cumplir las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC's) que Voluntariamente se Sujeten a la Supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros"*. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.: Diario Oficial "La Gaceta".
11. Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Circular No.193/2011. (2011). *Resolución SV No.1287/22-07-2011, Autorización para la Suscripción de Acuerdo en la Adopción de las Mejores Prácticas de Regulación y Supervisión por las Cooperativas de Ahorro y Crédito y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros*. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.: Diario Oficial "La Gaceta".
12. Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Resolución SV No.1477/22-08-2011. (2011). *Reglamento para la Prevención y Detección del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en las Cooperativas de Ahorro y Crédito*. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.: Diario Oficial "La Gaceta" .
13. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2006). *Principios Basicos para una Supervisión Bancaria Eficaz*. Suiza: Press and Communications.
14. Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV). (25 de Octubre de 2012). *Centro de Estudios Migratorios Latinoamericanos (CEMLA)*. Recuperado el 04 de Mayo de 2014, de El Caso de las Cooperativas de Ahorro y Préstamo en Alemania: <http://www.cemla.org/actividades/2012/2012-10-cooperativas/2012-10-cooperativas-14.pdf>
15. Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV). (2013). *Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe*. San José, Costa Rica, C.A.: DGRV.
16. Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV). (s.f.). *Historia del Cooperativismo*. Recuperado el 03 de mayo de 2014, de Historia del Cooperativismo: (<http://www.dgrv.org/docs/a2-coopalemania2.pdf>)
17. Congreso Nacional de Honduras, Decreto No.131. (1982). *Constitución de la República de Honduras*. Tegucigalpa, M.D.C.: Diario Oficial "La Gaceta".
18. Congreso Nacional, Decreto No.174-2013. (2014). *Reformas a la Ley de Cooperativas de Honduras*. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.: Diario Oficial "La Gaceta".
19. Congreso Nacional, Decreto No.65-87. (1987). *Ley de Cooperativas de Honduras, 1987*. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.: Diario Oficial "La Gaceta".

20. Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras, Ltda. (FACACH). (12 de Enero de 2011). *Reseña Histórica de las Cooperativas en Honduras*. Recuperado el 29 de Abril de 2014, de Reseña Histórica de las Cooperativas en Honduras: <http://www.facach.hn/facach/indx.php?tipo=art&id=9>
21. Instituto Hondureño de Cooperativas de Honduras (IHDECOOP). (Abril de 2013). *Reseña Histórica del IHDECOOP*. Recuperado el 30 de Abril de 2014, de Reseña Histórica del IHDECOOP: <http://ihdecoop.hn/somos/historia>
22. Jazmine Escobar-Perez, A. C.-M. (2008). *Validez de Contenido y Juicio de Experto: Una Aproximación a su utilización*. Colombia: Institución Universitaria Iberoamericana.
23. Melina Romero, C. T. (s.f.). *Administración en Contextos Específicos*. Uruguay: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN.
24. Pabst Helmut. (25 de Octubre de 2012). *Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA)*. Recuperado el 04 de Mayo de 2014, de El Caso de las Cooperativas de Ahorro y Préstamo en Alemania: <http://www.cemla.org/actividades/2012/2012-10-cooperativas/2012-10-cooperativas-14.pdf>.
25. Poder Ejecutivo, Acuerdo No.041/2014. (2014). *Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras*. Tegucigalpa, M.D.C.: Diario Oficial "La Gaceta", Tegucigalpa, Honduras.
26. Poder Ejecutivo, Acuerdo No.911-88. (1988). *Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras*. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.: Diario Oficial "La Gaceta".
27. Roberto Sampieri, Carlos Collado y Pilar Baptista. (2010). *Metodología de Investigación*. México, D.F.: Interamericana Editores, S.A. de C.V.
28. Rosa Matilde Guerrero, Kurt Focke y Ana Cristina M. de Pereira . (2011). *Supervisión con Base en Riesgos: Precisión del Marco Conceptual*. Washington, D.C., USA: BID.
29. Superintendencia de Valores y Seguros Chile. (2004). *Introducción a la Supervisión Basada en Riesgos*. Chile.

ANEXOS

ANEXO 1.TENDENCIAS HISTÓRICAS DE LAS CAC´S EN AMÉRICA LATINA

INFLUENCIA	TIPO	CARACTERÍSTICAS
Inmigrantes Europeos	<p>Colonos rurales: Cooperativas de consumo (modelo Rochdale) y financieras (modelos Raiffeisen y Luzzati). Cajas de socorro mutuo. Apego a orígenes doctrinarios: educación cooperativa.</p> <p>Mutualistas urbanos: Origen vinculado al sindicalismo, inmigrantes procedentes de revoluciones europeas. Componente sociopolítico antes que económico. Primero mutuas, después cooperativas. Resultados actuales: Cooperativismo urbano de consumo y de trabajo asociado.</p>	<p>Experiencias limitadas a los países con mayor, migración: Cono Sur. Autónomas en origen y desarrollo, resistentes a la historia de inestabilidad del continente.</p> <p>Comienzan a finales del siglo XIX en Paraguay; más recientes: japoneses, alemanes (años cuarenta) y menonitas (años cincuenta).</p>
Iglesia católica	Cooperativas de ahorro y crédito: locales (región andina, México, Centroamérica)	<p>Doctrina social de la Iglesia católica. Experiencia Antigonish: Nueva Escocia, Canadá, liderada por una universidad jesuita que aplicaba técnicas de educación popular y promovió el desarrollo regional mediante cooperativas de pescadores. Líder original: párroco de cada zona (primer local social, la parroquia).</p> <p>Etapas de promoción: excesos de tono evangelizador triunfalista y con problemas en el análisis previo de las realidades donde se creaban cooperativas.</p>
Gobiernos Nacionales	<p>Cooperativas campesinas de trabajo asociado.</p> <p>Cooperativas agrarias de comercialización y otros servicios.</p> <p>Cooperativas de vivienda.</p>	<p>Canalización y difusión de servicios públicos y reformas agrarias. Control de las capas sociales más desfavorecidas. El Estado como principal promotor histórico directo del cooperativismo latinoamericano. Los Gobiernos fueron alternando la promoción populista con la indiferencia y el ataque, según evolucionaban los signos políticos. El origen exógeno condicionó el desarrollo posterior: empresas sin recursos propios, dependientes de políticas públicas y mercados cautivos.</p>

Fuente: (ACI, 2014)

ANEXO 2 MODELOS IMPLEMENTADOS EN AMÉRICA LATINA

COOPERATIVAS AGRARIAS	COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO
Modelos diferenciados según sea el país (ejemplos)	Modelos
<p>Argentina Objetivos: Industrialización y comercialización de carne y lácteos.</p> <p>Resultados: Cooperativismo mutualista ortodoxo europeo, con supremacía del desarrollo técnico sobre el ideológico.</p>	<p>Modelo promovido por inmigrantes y por la Iglesia católica.</p>
<p>Uruguay Objetivos: Modificación de la estructura agraria y creación de monopolios de servicio público para distribución de alimentos</p> <p>Resultados: Cooperativismo populista con participación estatal.</p>	<p>Modelo promovido por Estados Unidos: A finales de la década de 1950: CUNA Mutual Internacional (organización de las cooperativas financieras de EE UU) apoya a la Iglesia católica latinoamericana. Más adelante el presidente Kennedy trata de evitar el contagio de la Revolución Cubana: promueve democracias y organización popular (reformas agrarias) Instrumentos: Alianza para el Progreso y AID (agencia gubernamental) Resultados: En casi todos los países de la región se fundaron cooperativas.</p>
<p>México Objetivos: Revolución agraria en la realidad latinoamericana, orden social cooperativo, derecho popular a la propiedad comunitaria de la tierra.</p> <p>Resultados: Cooperativas precarias por exceso de orientación política estatal y falta de estructuras de apoyo.</p>	
<p>Perú Objetivos: Desarrollo e integración social de comunidades indígenas.</p> <p>Resultados: Organizaciones endógenas, indigenistas, con diverso grado de éxito.</p>	

Fuente: (ACI, 2014)

ANEXO 3. FEDERACIONES DE COOPERATIVAS EN HONDURAS

Fecha:	Nombre de la Federación:
1963	Federación de Cooperativas de Vivienda, (FEHCOVIL)
1966	Federación Nacional de Cooperativas de Transporte, (FENACOTRAL)
1966	Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras, (FACACH)
	Federación Hondureña de Cooperativas Cafetaleras, (FEHCOCAL)
1969	Federación de Cooperativas Agropecuarias de Honduras, (FECOAGROH)
1974	Federación De Cooperativas De La Reforma Agraria, (FECORAH)
	Federación Hondureña de Cooperativas Agroforestales, (FEHCAFOR)
1975	Federación Hondureña de Cooperativas de Transporte de Carga, (FEHCOTRAL)
1976	Federación de Cooperativas Industriales, (FEHCIL)
1974	Confederación Hondureña de Cooperativas, (CHC)
	Instituto de Investigación y Formación Cooperativista, (IFC)
	Asociación de Productores de Café, (AHPROCAFÉ)
	Alianza de Campesinos Nacionales, (ACAN).

Fuente: (FACACH, 2014)

ANEXO 4. SUPERVISORES ESPECIALIZADOS EN AMÉRICA LATINA

País	Superintendencias		Otros organismos
	Nombre	Caracterización	
Argentina	Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias	Integrada en el Banco Central de la República Argentina	-
Bolivia	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Consejo de Estabilidad Financiera
Brasil	Regulación: DENOR, DEORF Supervisión: DESUC, DESIQ, DELIQ	Departamento de Supervisión de Cooperativas y Departamento de Normas, integrados en el Banco Central de Brasil	CMN (Consejo Monetario Nacional) (compuesto por el Presidente del BC y representantes de dos Ministerios) dominado por el Ministerio da Fazenda
Chile	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Independiente	-
Colombia	Superintendencia Financiera	Depende del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)	-
Costa Rica	Superintendencia General de Entidades Financieras	Depende presupuestariamente del Banco Central de Costa Rica (BCCR)	CONASSIF (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero)
Ecuador	Superintendencia de Bancos y Seguros Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria	Independiente	Junta Bancaria
El Salvador	Superintendencia del Sistema Financiero	Independiente	Consejo Directivo de la Superintendencia
Guatemala	Superintendencia de Bancos	Independiente	Junta Monetaria
Honduras	Comisión Nacional de Bancos y Seguros	Independiente	-
México	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Organismo descentralizado que depende de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	-
Nicaragua	Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras	Independiente	Consejo Directivo de la Superintendencia
Panamá	Superintendencia de Bancos	Independiente	Junta Directiva de la Superintendencia
Paraguay	Superintendencia de Bancos	Integrada en el Banco Central del Paraguay	-
República Dominicana	Superintendencia de Bancos	Dependiente de la Junta Monetaria	Junta Monetaria
Uruguay	Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera	Integrada en el Banco Central del Uruguay	-
Venezuela	Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras	Independiente	Consejo Superior

Fuente: (DGRV, 2014)

ANEXO 5.REGULACIONES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN AMÉRICA LATINA

País	Existe regulación Emitido (Normativa)	Aplica a las CAC'S	Comité de Riesgos	Elementos de Administración/ Responsable	
				Unidad de Riesgos	Reporta
Argentina	A-5203 Lineamientos para la gestión de Riesgos	Sí: Cajas de Crédito supervisadas	Sí	Sí	Directorio
Bolivia	Norma sobre Control y Supervisión	Sí (CAC'S abiertas)	Sí	Sí	Comité de Riesgo
Brasil	Sí Resolución 3.380/06 –Risco Operacional Resolución 3.464/07 Risco Mercado Resolución 3.721/09 Risco Crédito Resolución 2.804/00 Risco liquidez	Sí	Sí	Sí	-
Chile	Sí (Gestión y Solvencia)	Sí	Comité de Alto Nivel	Sí	Alta Gerencia
Colombia	Sí (Riesgo operativo, crédito)	Sí: CAC'S Financieras	Comité de riesgo de liquidez (SES)	Unidad de Riesgo Operativo	Consejo de Administración
Costa Rica	Sí (Norma SUGEF 2-10)	Sí (CAC'S supervisadas)	Sí	Sí	Comité de Riesgos
Ecuador	Sí (Normas Generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero)	Sí (CAC'S supervisadas)	Sí	Sí (Unidad de Administración Integral de Riesgos)	Comité de Riesgos Integrales
El Salvador	Sí (Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras)	Sí (Bancos Cooperativos)	Sí	Sí	Comité de Riesgos
Guatemala	No se supervisan CAC'S				
Honduras	Circular 192/2011 (CAC'S en supervisión voluntaria)	Sí	Sí (con activos superiores a L 400 Millones o USD 21 Millones)	Sí (con activos superiores a L 400 Millones o USD 21 Millones)	Comité de Riesgos
México	Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	Sí	Nivel I, II y III: No Nivel IV: Sí	Un responsable. Al hacer un informe anual para el Consejo de Administración	CdA, CdV, Comité de Auditoría y Gerente
Perú	Sí (Resolución SBS N°13278 -2009)	Sí	Sí (> 600 UIT, USD 812 MIL)	Sí (> 600 UIT, USD 812 MIL)	CdA
República Dominicana	No se supervisan				
Uruguay	Sí (Compendio de Normas)	Sí	Comité de Auditoría	Unidad de Cumplimiento	CdA
Venezuela	No se supervisan	-	-	-	-

AI = Auditor Interno

CdA = Consejo de Administración

CdV = Consejo de Vigilancia

Fuente: (DGRV, 2014)

GLOSARIO

Según la (Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Circular 194/2011, 2011):

RIESGO: Es la posibilidad de generarse una pérdida económica por la ocurrencia de un evento adverso que afecta negativamente el logro de los objetivos de la institución.

TOLERANCIA AL RIESGO: Se define como el nivel de variación que la institución está dispuesta a asumir en caso de desviación de los objetivos institucionales trazados.

EVENTO: Suceso o serie de sucesos, internos o externos a la institución, originados por la mismas causa que ocurren durante un mismo período de tiempo.

IMPACTO: La consecuencia o consecuencias de un evento, expresado ya sea en términos cualitativos o cuantitativos. Usualmente se expresará en términos monetarias, como pérdida financiera. También es llamado severidad.

PROBABILIDAD: La posibilidad de la ocurrencia de un evento que usualmente es aproximadamente una distribución de probabilidad estadística. En ausencia de información cuantificable, se podrá aproximar mediante métodos cualitativos.

RIESGO DE CRÉDITO:

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por el no pago o pago inoportuno de las obligaciones a cargo de prestatarios, de deudores de cualquier tipo, anticipos otorgados a prestadores de servicios, riesgos de contraparte de las inversiones y cualquier otra operación que determine una deuda a favor de la institución.

RIESGO OPERATIVO:

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuación en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, ya sea por causa endógena o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

RIESGO DE MERCADO:

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas derivadas del incremento no esperado en el monto de las obligaciones con acreedores externos o pérdida en el valor de activos, a causa de variaciones en los parámetros que sirven de referencia o afectan el precio de los instrumentos financieros.

RIESGO LEGAL:

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas derivadas del incumplimiento de normas legales, errores u omisiones en la contratación, de la inobservancia de disposiciones reglamentarias, de códigos de conducta o normas de ética. Asimismo, puede derivarse de situaciones de orden jurídico que afecten la titularidad o disponibilidad de los activos, en detrimento de su valor. Esto incluye las normas para la prevención y detección del uso indebido de los servicios financieros en el lavado de activos.

RIESGO REPUTACIONAL:

Es la posibilidad de incurrir en una pérdida debido a la formación de una opinión pública negativa sobre los servicios prestados por la institución, que fomente la creación de mala imagen o posicionamiento negativo ante los clientes, que conlleve a una disminución del volumen de clientes, a la caída de ingresos y depósitos, entre otros.

RIESGO LAVADO DE ACTIVOS:

Posibilidad de incurrir en pérdidas por la realización de una actividad encaminada a legitimar ingresos o activos provenientes de actividades ilícitas carentes de fundamento económico o de soporte legal para su posesión (Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Resolución SV No.1477/22-08-2011, 2011).